

## ANEXO I

### INFORME ANUAL DE GOBIERNO CORPORATIVO DE LAS SOCIEDADES ANÓNIMAS COTIZADAS

#### DATOS IDENTIFICATIVOS DEL EMISOR

<b>FECHA FIN DEL EJERCICIO DE REFERENCIA</b>	30/09/2017
--	------------

<b>C.I.F.</b>	A84885441
---------------	-----------

#### **DENOMINACIÓN SOCIAL**

PARQUES REUNIDOS SERVICIOS CENTRALES, S.A.

#### **DOMICILIO SOCIAL**

PASEO DE LA CASTELLANA, 216, 28046, MADRID, ESPAÑA

# INFORME ANUAL DE GOBIERNO CORPORATIVO DE LAS SOCIEDADES ANÓNIMAS COTIZADAS

## A ESTRUCTURA DE LA PROPIEDAD

A.1 Complete el siguiente cuadro sobre el capital social de la sociedad:

Fecha de última modificación	Capital social (€)	Número de acciones	Número de derechos de voto
28/04/2016	40.371.022,00	80.742.044	80.742.044

Indique si existen distintas clases de acciones con diferentes derechos asociados:

Sí  No

A.2 Detalle los titulares directos e indirectos de participaciones significativas, de su sociedad a la fecha de cierre del ejercicio, excluidos los consejeros:

Nombre o denominación social del accionista	Número de derechos de voto directos	Número de derechos de voto indirectos	% sobre el total de derechos de voto
VUVUZELA 2 LUXCO SARL	2.992.463	0	3,71%
VUVUZELA 1 LUXCO SARL	2.992.463	0	3,71%
MORGAN STANLEY	0	4.255.844	5,27%
CORPORACION FINANCIERA ALBA, S.A.	0	12.484.819	15,46%
FIDELITY INTERNATIONAL LIMITED	0	947.107	1,17%
HENDERSON GROUP PLC	0	3.169.162	3,93%
ARTEMIS INVESTMENT MANAGEMENT LLP	0	4.033.183	5,00%
GROUPE BRUXELLES LAMBERT (GBL)	0	12.237.955	15,16%
INVESCO LIMITED	0	948.672	1,17%
GOLDMAN SACHS INTERNATIONAL	0	3.460.696	4,29%

Nombre o denominación social del titular indirecto de la participación	A través de: Nombre o denominación social del titular directo de la participación	Número de derechos de voto
MORGAN STANLEY	MORGAN STANLEY & CO. INTERNATIONAL PLC	4.255.844
CORPORACION FINANCIERA ALBA, S.A.	ALBA EUROPE, SARL	12.484.819
FIDELITY INTERNATIONAL LIMITED	FIL INVESTMENTS INTERNATIONAL	947.107
HENDERSON GROUP PLC	HENDERSON INVESTMENT MANAGEMENT LIMITED	3.169.162
ARTEMIS INVESTMENT MANAGEMENT LLP	ARTEMIS PAN-EUROPEAN ABSOLUTE RETURN FUND	1.008.295
ARTEMIS INVESTMENT MANAGEMENT LLP	ARTEMIS GLOBAL EQUITY INCOME FUND	1.008.296
ARTEMIS INVESTMENT MANAGEMENT LLP	ARTEMIS GLOBAL INCOME FUND	1.008.296
ARTEMIS INVESTMENT MANAGEMENT LLP	BARCLAYS GLOBAL ACCESS GLOBAL EQUITY INCOME FUND	1.008.296
GROUPE BRUXELLES LAMBERT (GBL)	MILES CAPITAL S.À R.L.	12.237.955
INVESCO LIMITED	INVESCO ASSET MANAGEMENT LIMITED	948.672
GOLDMAN SACHS INTERNATIONAL	GOLDMAN SACHS INTERNATIONAL	3.460.696

Indique los movimientos en la estructura accionarial más significativos acaecidos durante el ejercicio:

<b>Nombre o denominación social del accionista</b>	<b>Fecha de la operación</b>	<b>Descripción de la operación</b>
ARLE CAPITAL PARTNERS LIMITED	05/01/2017	Se ha descendido el 30% del capital Social
ARLE CAPITAL PARTNERS LIMITED	19/04/2017	Se ha descendido el 10% del capital Social
ARLE CAPITAL PARTNERS LIMITED	21/04/2017	Se ha descendido el 3% del capital Social
MARLOWE PARTNERS MASTER FUND LP	12/10/2016	Se ha superado el 1% del capital Social (sólo paraísos fiscales)
SMITHFIELD CAPITAL (GUERNSEY) LIMITED	05/01/2017	Se ha descendido el 2% del capital Social (sólo paraísos fiscales)
SMITHFIELD CAPITAL (GUERNSEY) LIMITED	19/04/2017	Se ha descendido el 1% del capital Social (sólo paraísos fiscales)
ARTEMIS INVESTMENT MANAGEMENT LLP	01/11/2016	Se ha superado el 5% del capital Social
CORPORACION FINANCIERA ALBA, S.A.	26/04/2017	Se ha superado el 15% del capital Social
GROUPE BRUXELLES LAMBERT (GBL)	19/04/2017	Se ha superado el 15% del capital Social
INVESCO LIMITED	20/07/2017	Se ha superado el 1% del capital Social (sólo paraísos fiscales)
GOLDMAN SACHS INTERNATIONAL	06/09/2017	Se ha superado el 3% del capital Social
MORGAN STANLEY	01/12/2016	Se ha descendido el 5% del capital Social
MORGAN STANLEY	02/12/2016	Se ha superado el 5% del capital Social
MORGAN STANLEY	23/12/2016	Se ha descendido el 5% del capital Social
MORGAN STANLEY	29/12/2016	Se ha descendido el 3% del capital Social
MORGAN STANLEY	27/01/2017	Se ha superado el 3% del capital Social
MORGAN STANLEY	30/01/2017	Se ha descendido el 3% del capital Social
MORGAN STANLEY	24/03/2017	Se ha superado el 3% del capital Social
MORGAN STANLEY	27/03/2017	Se ha descendido el 3% del capital Social
MORGAN STANLEY	03/04/2017	Se ha superado el 5% del capital Social
MORGAN STANLEY	04/04/2017	Se ha descendido el 3% del capital Social
MORGAN STANLEY	11/04/2017	Se ha superado el 3% del capital Social
MORGAN STANLEY	12/04/2017	Se ha superado el 5% del capital Social
MORGAN STANLEY	12/07/2017	Se ha superado el 10% del capital Social
MORGAN STANLEY	28/07/2017	Se ha descendido el 10% del capital Social
MORGAN STANLEY	09/08/2017	Se ha descendido el 5% del capital Social
MORGAN STANLEY	11/08/2017	Se ha superado el 5% del capital Social

A.3 Complete los siguientes cuadros sobre los miembros del consejo de administración de la sociedad, que posean derechos de voto de las acciones de la sociedad:

Nombre o denominación social del Consejero	Número de derechos de voto directos	Número de derechos de voto indirectos	% sobre el total de derechos de voto
DON FÉLIX FERNANDO EIROA GIMÉNEZ	49.322	0	0,06%
DON NICOLÁS VILLÉN JIMÉNEZ	16.129	0	0,02%
DON PETER JAMES LONG	96.774	0	0,12%
DON DAG ERIK JOHAN SVANSTROM	32.258	0	0,04%
DON JAVIER FERNÁNDEZ ALONSO	1.000	0	0,00%

% total de derechos de voto en poder del consejo de administración	0,24%
--	-------

Complete los siguientes cuadros sobre los miembros del consejo de administración de la sociedad, que posean derechos sobre acciones de la sociedad

Nombre o denominación social del Consejero	Número de derechos de voto directos	Número de derechos de voto indirectos	Número de acciones equivalentes	% sobre el total de derechos de voto
DON FÉLIX FERNANDO EIROA GIMÉNEZ	0	0	60.943	0,00%
DON PETER JAMES LONG	0	0	48.387	0,00%
DON NICOLÁS VILLÉN JIMÉNEZ	0	0	8.064	0,00%
DON DAG ERIK JOHAN SVANSTROM	0	0	16.129	0,00%

A.4 Indique, en su caso, las relaciones de índole familiar, comercial, contractual o societaria que existan entre los titulares de participaciones significativas, en la medida en que sean conocidas por la sociedad, salvo que sean escasamente relevantes o deriven del giro o tráfico comercial ordinario:

A.5 Indique, en su caso, las relaciones de índole comercial, contractual o societaria que existan entre los titulares de participaciones significativas, y la sociedad y/o su grupo, salvo que sean escasamente relevantes o deriven del giro o tráfico comercial ordinario:

A.6 Indique si han sido comunicados a la sociedad pactos parasociales que la afecten según lo establecido en los artículos 530 y 531 de la Ley de Sociedades de Capital. En su caso, descríbalos brevemente y relacione los accionistas vinculados por el pacto:

Sí  No

Indique si la sociedad conoce la existencia de acciones concertadas entre sus accionistas. En su caso, descríbalas brevemente:

Sí  No

En el caso de que durante el ejercicio se haya producido alguna modificación o ruptura de dichos pactos o acuerdos o acciones concertadas, indíquelo expresamente:

No aplica.

A.7 Indique si existe alguna persona física o jurídica que ejerza o pueda ejercer el control sobre la sociedad de acuerdo con el artículo 4 de la Ley del Mercado de Valores. En su caso, identifíquela:

Sí  No

Observaciones
---------------

## A.8 Complete los siguientes cuadros sobre la autocartera de la sociedad:

### A fecha de cierre del ejercicio:

Número de acciones directas	Número de acciones indirectas (*)	% total sobre capital social
0	0	0,00%

### (\*) A través de:

Detalle las variaciones significativas, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1362/2007, realizadas durante el ejercicio:

Explique las variaciones significativas
---

No aplica.

## A.9 Detalle las condiciones y plazo del mandato vigente de la junta de accionistas al consejo de administración para emitir, recomprar o transmitir acciones propias.

El 13 de abril de 2016 el, entonces, accionista único de la Sociedad decidió autorizar al Consejo de Administración de la Sociedad para que pueda proceder a la adquisición derivativa de acciones propias, tanto directamente por la propia Sociedad como indirectamente por sus sociedades dominadas, en los términos que a continuación se indican: a) La adquisición podrá realizarse a título de compraventa, permuta, donación, adjudicación o dación en pago y, en general, por cualquier otra modalidad de adquisición a título oneroso de acciones en circulación e íntegramente desembolsadas permitida por la Ley, en una o varias veces, siempre que las acciones adquiridas, sumadas a las que ya posea la Sociedad, no excedan del 10% del capital social; b) El precio o contravalor oscilará entre un mínimo equivalente a su valor nominal y un máximo equivalente al que resulte superior entre (i) el 105% del precio de cotización de las acciones de la Sociedad en el Mercado Continuo en el momento de la adquisición o del precio de cierre de la última sesión bursátil anterior a la adquisición, de realizarse esta fuera de las horas de funcionamiento del Mercado Continuo; y (ii) el que resulte de incrementar en un 10% la cotización máxima de los tres meses anteriores al momento en el que tenga lugar la adquisición; y c) El plazo de vigencia de la autorización será de cinco años a partir del día siguiente al de esta decisión. Las acciones que se adquieran de este modo no gozarán de ningún derecho político, ni siquiera el de voto, atribuyéndose proporcionalmente al resto de las acciones los derechos económicos que les correspondan de acuerdo con lo establecido en el artículo 148 de la Ley de Sociedades de Capital. Asimismo, y a los efectos previstos en el párrafo segundo del número 1.a) del artículo 146 de la Ley de Sociedades de Capital, se decidió otorgar expresa autorización para la adquisición de acciones de la Sociedad por parte de cualquiera de las sociedades dominadas en los mismos términos resultantes de la referida decisión. Las acciones que se adquieran como consecuencia de la autorización podrán destinarse tanto a su enajenación o amortización, como a la entrega de las mismas directamente a los trabajadores o administradores de la Sociedad, o como consecuencia del ejercicio de derechos de opción de que aquéllos sean titulares, conforme a lo previsto en el párrafo tercero del apartado 1.a) del artículo 146 de la Ley de Sociedades de Capital.

El 13 de abril de 2016 el, entonces, accionista único de la Sociedad decidió facultar al Consejo de Administración de la Sociedad para aumentar el capital social hasta la mitad del capital de la Sociedad a la fecha de admisión a negociación de las acciones de la Sociedad en las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia, con atribución de la facultad de excluir el derecho de suscripción preferente (hasta un importe equivalente al 20% del capital de la Sociedad), dentro de los límites y con los requisitos establecidos en la Ley de Sociedades de capital, por un plazo máximo de cinco años a contar desde dicha fecha.

## A.9.bis Capital flotante estimado:

	%
Capital Flotante estimado	40,90

## A.10 Indique si existe cualquier restricción a la transmisibilidad de valores y/o cualquier restricción al derecho de voto. En particular, se comunicará la existencia de cualquier tipo de restricciones que puedan dificultar la toma de control de la sociedad mediante la adquisición de sus acciones en el mercado.

Sí

No

## A.11 Indique si la junta general ha acordado adoptar medidas de neutralización frente a una oferta pública de adquisición en virtud de lo dispuesto en la Ley 6/2007.

Sí No 

En su caso, explique las medidas aprobadas y los términos en que se producirá la ineficiencia de las restricciones:

A.12 Indique si la sociedad ha emitido valores que no se negocian en un mercado regulado comunitario.

Sí No 

En su caso, indique las distintas clases de acciones y, para cada clase de acciones, los derechos y obligaciones que confiera.

## B JUNTA GENERAL

B.1 Indique y, en su caso detalle, si existen diferencias con el régimen de mínimos previsto en la Ley de Sociedades de Capital (LSC) respecto al quórum de constitución de la junta general.

Sí No 

B.2 Indique y, en su caso, detalle si existen diferencias con el régimen previsto en la Ley de Sociedades de Capital (LSC) para la adopción de acuerdos sociales:

Sí No 

Describa en qué se diferencia del régimen previsto en la LSC.

B.3 Indique las normas aplicables a la modificación de los estatutos de la sociedad. En particular, se comunicarán las mayorías previstas para la modificación de los estatutos, así como, en su caso, las normas previstas para la tutela de los derechos de los socios en la modificación de los estatutos .

De acuerdo con lo previsto en los artículos 16.2 de los Estatutos y 17.2 del Reglamento de la Junta General de Accionistas de la Sociedad, para que la Junta General pueda acordar válidamente una modificación estatutaria, será necesaria, en primera convocatoria, la concurrencia de accionistas presentes o representados que posean, al menos, el cincuenta por ciento del capital suscrito con derecho de voto. En segunda convocatoria será suficiente la concurrencia del veinticinco por ciento de dicho capital.

En relación con la adopción de estos acuerdos, de conformidad con lo establecido en los artículos 25.4 de los Estatutos y 17.2 y 29.1 del Reglamento de la Junta General de Accionistas de la Sociedad, si el capital presente o representado supera el cincuenta por ciento bastará con que el acuerdo se adopte por mayoría absoluta. Sin embargo, se requerirá el voto favorable de los dos tercios del capital presente o representado en la Junta cuando en segunda convocatoria concurren accionistas que representen el veinticinco por ciento o más del capital suscrito con derecho de voto sin alcanzar el cincuenta por ciento.

B.4 Indique los datos de asistencia en las juntas generales celebradas en el ejercicio al que se refiere el presente informe y los del ejercicio anterior:

Fecha junta general	Datos de asistencia				Total
	% de presencia física	% en representación	% voto a distancia		
			Voto electrónico	Otros	
16/03/2017	1,48%	64,29%	0,00%	0,12%	65,89%

B.5 Indique si existe alguna restricción estatutaria que establezca un número mínimo de acciones necesarias para asistir a la junta general:

Sí No

## B.6 Apartado derogado.

B.7 Indique la dirección y modo de acceso a la página web de la sociedad a la información sobre gobierno corporativo y otra información sobre las juntas generales que deba ponerse a disposición de los accionistas a través de la página web de la Sociedad.

La dirección de la página web de la Sociedad es [parquesreunidos.com](http://parquesreunidos.com). Para acceder al contenido de gobierno corporativo debe pincharse en la pestaña Inversores del desplegable de la página de inicio y, posteriormente, en la pestaña de Gobierno Corporativo.

Para acceder al contenido de las juntas generales debe pincharse en la pestaña Inversores del desplegable de la página de inicio y, posteriormente, en la pestaña de juntas generales de accionistas.

## C ESTRUCTURA DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD

### C.1 Consejo de administración

C.1.1 Número máximo y mínimo de consejeros previstos en los estatutos sociales:

Número máximo de consejeros	15
Número mínimo de consejeros	5

C.1.2 Complete el siguiente cuadro con los miembros del consejo:

Nombre o denominación social del consejero	Representante	Categoría del consejero	Cargo en el consejo	Fecha Primer nomb.	Fecha Último nomb.	Procedimiento de elección
DON FÉLIX FERNANDO EIROA GIMÉNEZ		Ejecutivo	CONSEJERO DELEGADO	28/01/2016	28/01/2016	ACUERDO JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS
DON NICOLÁS VILLÉN JIMÉNEZ		Independiente	CONSEJERO	13/04/2016	13/04/2016	ACUERDO JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS
DON PETER JAMES LONG		Independiente	PRESIDENTE	13/04/2016	13/04/2016	ACUERDO JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS
DON DAG ERIK JOHAN SVANSTROM		Independiente	CONSEJERO	13/04/2016	13/04/2016	ACUERDO JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS
DON JAVIER FERNÁNDEZ ALONSO		Dominical	CONSEJERO	16/03/2017	16/03/2017	ACUERDO JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS
DON COLIN HALL		Dominical	CONSEJERO	25/04/2017	25/04/2017	COOPTACION

Número total de consejeros	6
----------------------------	---

Indique los ceses que se hayan producido en el consejo de administración durante el periodo sujeto a información:

Nombre o denominación social del consejero	Categoría del consejero en el momento de cese	Fecha de baja
DON FRANCISCO JAVIER ABAD MARTURET	Dominical	25/04/2017
DON FREDRIK ARP	Dominical	25/04/2017
DON JOHN ANDREW ARNEY	Dominical	16/03/2017

C.1.3 Complete los siguientes cuadros sobre los miembros del consejo y su distinta categoría:

### **CONSEJEROS EJECUTIVOS**

Nombre o denominación social del consejero	Cargo en el organigrama de la sociedad
DON FÉLIX FERNANDO EIROA GIMÉNEZ	Ejecutivo (consejero delegado)

<b>Número total de consejeros ejecutivos</b>	1
<b>% sobre el total del consejo</b>	16,67%

### **CONSEJEROS EXTERNOS DOMINICALES**

Nombre o denominación social del consejero	Nombre o denominación del accionista significativo a quien representa o que ha propuesto su nombramiento
DON COLIN HALL	GROUPE BRUXELLES LAMBERT (GBL)
DON JAVIER FERNÁNDEZ ALONSO	CORPORACION FINANCIERA ALBA, S.A.

<b>Número total de consejeros dominicales</b>	2
<b>% sobre el total del consejo</b>	33,33%

### **CONSEJEROS EXTERNOS INDEPENDIENTES**

**Nombre o denominación del consejero:**

DON PETER JAMES LONG

**Perfil:**

D. Peter James Long es Presidente del Consejo de Administración y consejero externo independiente de Parques Reunidos. Fue nombrado consejero de la Sociedad el 13 de abril de 2016. El Sr. Long tiene una experiencia de más de 20 años en el FTSE 100, en empresas orientadas al cliente. Actualmente, es presidente de Royal Mail Group plc, presidente de Countrywide plc y miembro del consejo supervisor de TUI AG, donde además ha ocupado el puesto de codirector ejecutivo hasta febrero de 2016. Es presidente de la Family Holiday Association, una organización de caridad que ofrece estancias cortas fuera de casa para más de 10.000 padres y niños desfavorecidos, y miembro de The Tourism Council, una colaboración entre el gobierno británico y el sector hotelero y turístico. Desde 2007 hasta 2014, el Sr. Long fue consejero delegado de TUI Travel PLC y desde 1996 hasta 2007 ocupó el cargo de director ejecutivo y, después, consejero delegado del grupo First Choice Holidays PLC ("First Choice"). Antes de unirse a First Choice, fue consejero delegado de Sunworld y de la división de viajes de International Leisure Group. Entre los consejos de los que ha formado parte también se encuentran las entidades como RAC plc, Rentokil Initial PLC, donde fue consejero independiente senior, y Debenhams PLC. Además, ocupó numerosos cargos en International Leisure Group, incluyendo el de director financiero de Intasun Holidays y director financiero de Travel Division. En 2001, el Sr. Long fue nombrado miembro de la British Travel Industry Hall of Fame. Asimismo, ha recibido dos veces el Odyssey Award del Instituto de Turismo y Viaje, en 1998 y 2008. En 2009, fue galardonado con la Medalla de la Orden de Isabel la Católica por sus contribuciones al turismo en España. Es Miembro de la Tourism Society. El Sr. Long posee un Higher National Diploma en Estudios Empresariales de la Southampton College of Technology así como la Cualificación Profesional del CIMA (Chartered Institute of Management Accountants). También cuenta con un Doctorado Honorífico en Administración de Empresas por la Bournemouth University.

**Nombre o denominación del consejero:**



## DON DAG ERIK JOHAN SVANSTROM

### Perfil:

D. Dag Erik Johan Svanstrom es consejero externo independiente de Parques Reunidos. Fue nombrado consejero de la Sociedad el 13 de abril de 2016. En la actualidad es presidente de Hotels.com y de Expedia Affiliate Network ("Expedia"), una marca privada dentro del Grupo Expedia, Inc., presente en 80 mercados de todo el mundo y que opera más de 19 mil millones de dólares en reservas de hotel. También es miembro de Expedia Inc. Travel Leadership Team, que reporta al consejero delegado de Expedia. Antes de ocupar el cargo de presidente, el Sr. Svanstrom estuvo ocho años en Expedia Inc. en Asia-Pacífico, donde puso en marcha los negocios de EAN Partners y Hotels.com en la región. Como Director Ejecutivo de Hotels.com para Asia y el Pacífico, desarrolló el negocio hasta que este se convirtió en un operador regional presente en 15 mercados asiáticos. Antes de unirse a Expedia Inc., de 2007 a 2015 el Sr. Svanstrom fue miembro del Consejo de Administración de eLong, Inc. (Nasdaq: LONG), una de las agencias de viajes online más grandes de China, y fue Jefe del Grupo de Innovaciones Digitales de McDonald's Corporation durante tres años en los que lideró la creación de Redbox ([www.redbox.com](http://www.redbox.com)) y la instalación de servicios de WiFi en los locales de McDonald's. Antes de eso, el Sr. Svanstrom fue CEO de Freefund, una base de datos online que pone en contacto a estudiantes universitarios con compañías y empleadores en Europa. Desde 1997 hasta 1999, el Sr. Svanstrom sirvió como Vicepresidente de Desarrollo de Negocio en Glocalnet AB, una compañía de telecomunicaciones voice-over-IP, en la que colaboró en el proceso de salida a Bolsa en el Stockholm Stock Exchange. El Sr. Svanstrom posee un Máster en Ciencias Económicas por la Stockholm School of Economics.

### Nombre o denominación del consejero:

DON NICOLÁS VILLÉN JIMÉNEZ

### Perfil:

D. Nicolás Villén Jiménez es consejero externo independiente de Parques Reunidos. Fue nombrado consejero de la Sociedad el 13 de abril de 2016. D. Nicolás Villén tiene una amplia experiencia en el sector de las infraestructuras, en los que ha ocupado numerosos puestos de dirección. En la actualidad, es asesor externo de IFM Investors Pty (un fondo de infraestructuras australiano) y miembro del Consejo de Administración de ACR Grupo (sector inmobiliario) y de Banca March (sector bancario). Además, fue nombrado consejero de Applus+ Services (una compañía de certificación, inspección y ensayos) en octubre de 2015. Entre 1993 y 2009, el Sr. Villén fue director financiero de Ferrovial (una compañía del sector de las infraestructuras). Posteriormente, entre 2009 y 2012 fue consejero delegado de Ferrovial Aeropuertos, la división aeroportuaria de Ferrovial, que incluye todos los aeropuertos de la entidad BAA Limited (Heathrow, Gatwick, Stansted, Edimburgo, Glasgow, Aberdeen, Southampton and Nápoles) ("BAA"). Anteriormente, fue consejero delegado de Midland Montagu Ventures y de Smith Kline & French y ocupó distintas posiciones directivas en Abbott Laboratories (sector de la salud) y en Corning Glass Works (vidrio, cerámica y física óptica). Durante su periodo en Ferrovial, ocupó numerosos puestos directivos de ámbito internacional, incluyendo en BAA ahora Heathrow Airport Holdings, desde la adquisición por Ferrovial en 2006. Ha sido también consejero de Aer Lingus, de CLH y de Dinamia. Es licenciado en ingeniería industrial por la Universidad Politécnica de Madrid y cuenta con un Máster en Ingeniería Eléctrica por la Universidad de Florida, así como un MBA por la Universidad de Columbia. Fue premiado con las becas Fulbright y Samuel Bronfman.

Número total de consejeros independientes	3
% total del consejo	50,00%

Indique si algún consejero calificado como independiente percibe de la sociedad, o de su mismo grupo, cualquier cantidad o beneficio por un concepto distinto de la remuneración de consejero, o mantiene o ha mantenido, durante el último ejercicio, una relación de negocios con la sociedad o con cualquier sociedad de su grupo, ya sea en nombre propio o como accionista significativo, consejero o alto directivo de una entidad que mantenga o hubiera mantenido dicha relación.

LPL Finance Limited, sociedad participada por D. Peter Long, presta servicios de consultoría a la Sociedad para dar soporte al presidente del consejo en el curso de sus funciones, por los que dicha sociedad percibe 25.000 libras anuales. El Consejo considera que esta relación contractual no afecta a las funciones que este consejero debe desempeñar en su calidad de consejero independiente, en la medida en que no se trata de una cantidad significativa en términos proporcionales, teniendo en cuenta su remuneración como consejero de la Sociedad y sus demás actividades.

En su caso, se incluirá una declaración motivada del consejo sobre las razones por las que considera que dicho consejero puede desempeñar sus funciones en calidad de consejero independiente.

### **OTROS CONSEJEROS EXTERNOS**

Se identificará a los otros consejeros externos y se detallarán los motivos por los que no se puedan considerar dominicales o independientes y sus vínculos, ya sea con la sociedad, sus directivos o sus accionistas:

Indique las variaciones que, en su caso, se hayan producido durante el periodo en la categoría de cada consejero:

C.1.4 Complete el siguiente cuadro con la información relativa al número de consejeras durante los últimos 4 ejercicios, así como el carácter de tales consejeras:

	Número de consejeras				% sobre el total de consejeros de cada tipología			
	Ejercicio 2017	Ejercicio 2016	Ejercicio 2015	Ejercicio 2014	Ejercicio 2017	Ejercicio 2016	Ejercicio 2015	Ejercicio 2014
<b>Ejecutiva</b>	0	0	N.A.	N.A.	0,00%	0,00%	N.A.	N.A.
<b>Dominical</b>	0	0	N.A.	N.A.	0,00%	0,00%	N.A.	N.A.
<b>Independiente</b>	0	0	N.A.	N.A.	0,00%	0,00%	N.A.	N.A.
<b>Otras Externas</b>	0	0	N.A.	N.A.	0,00%	0,00%	N.A.	N.A.
<b>Total:</b>	0	0	N.A.	N.A.	0,00%	0,00%	N.A.	N.A.

C.1.5 Explique las medidas que, en su caso, se hubiesen adoptado para procurar incluir en el consejo de administración un número de mujeres que permita alcanzar una presencia equilibrada de mujeres y hombres.

#### **Explicación de las medidas**

El Consejo de Administración de la Sociedad está compuesto en la actualidad por el máximo ejecutivo de la Sociedad, dos consejeros dominicales y tres consejeros independientes de reconocido prestigio. Además, el Consejo cuenta con una secretaria no miembro y un vicesecretario no miembro. Todos ellos han sido designados atendiendo a un criterio profesional, indistintamente de cuál fuera su género. La selección para el nombramiento de consejeros de la Sociedad, de su secretaria y de su vicesecretario (en este caso, no miembros) se fundamenta en el mérito de los candidatos. En este sentido, el Consejo de Administración -y la Comisión de Nombramientos y Retribuciones dentro de sus competencias- procurará que la elección de candidatos recaiga sobre personas de reconocida solvencia, competencia y experiencia.

Además, el artículo 5.4.(vii) del Reglamento del Consejo de Administración de la Sociedad establece que es competencia del Consejo la aprobación de una política de selección de consejeros que sea concreta y verificable, asegure que las propuestas de nombramiento o reelección se fundamenten en un análisis previo de las necesidades del Consejo de Administración y favorezca la diversidad de conocimientos, experiencias y género. En este sentido, el 7 de febrero de 2017, el Consejo de Administración aprobó la política de selección de consejeros de la Sociedad, en la que se establece que la Sociedad procurará cumplir con la recomendación 14 del Código de Buen Gobierno Corporativo en el año 2020, en relación con el número de consejeras. En este sentido, la Sociedad continuará promoviendo la búsqueda de los mejores candidatos, atendiendo a las necesidades del Grupo en cada momento y teniendo en cuenta el objetivo marcado de representación femenina.

Además, tal y como dispone la referida política, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones verificará, en la medida de lo posible, que no concurra ninguna de las incompatibilidades, prohibiciones y causas de conflicto de interés establecidas en la ley o en el sistema de gobierno corporativo y que los procedimientos de selección de consejeros no adolezcan de sesgos implícitos que puedan implicar discriminación alguna y, en particular, que no obstaculicen la selección de consejeras.

Pese a que actualmente ninguna mujer forma parte del Consejo de Administración de la Sociedad, la Sociedad confirma que el proceso de selección no tiene sesgos implícitos que obstaculicen la selección de mujeres para cubrir vacantes o para nuevos nombramientos y que hará esfuerzos para incluir a mujeres con el adecuado perfil profesional entre los candidatos para puestos vacantes en el Consejo o para nuevos nombramientos. No obstante, se hace constar que durante el ejercicio objeto de este Informe, la Sociedad ha llevado a cabo un proceso de búsqueda activa de una consejera mujer para cubrir la actual vacante en el consejo y, como consecuencia, a la fecha de este Informe tiene previsto nombrar por cooptación a una consejera. En cualquier caso, como se ha indicado, el consejo procurará que la elección de candidatos recaiga sobre personas de reconocida solvencia, competencia y experiencia, independientemente del sexo, tal y como prevé la Política de

Selección de Consejeros, y se fundamente en el mérito de los candidatos. Además, el cargo de secretaria no miembro del Consejo lo ocupa una mujer.

C.1.6 Explique las medidas que, en su caso, hubiese convenido la comisión de nombramientos para que los procedimientos de selección no adolezcan de sesgos implícitos que obstaculicen la selección de consejeras, y la compañía busque deliberadamente e incluya entre los potenciales candidatos, mujeres que reúnan el perfil profesional buscado:

#### Explicación de las medidas

El artículo 15.6.b) del Reglamento del Consejo de administración establece que la Comisión de Nombramientos y Retribuciones deberá informar y revisar los criterios que deben seguirse para la composición del Consejo de Administración y la selección de candidatos velando por que, al proveerse nuevas vacantes o al nombrar a nuevos consejeros, los procedimientos de selección no adolezcan de sesgos implícitos que puedan implicar discriminación alguna y, en particular, que puedan obstaculizar la selección de consejeras, estableciendo asimismo un objetivo de representación de estas en el Consejo y elaborando orientaciones sobre cómo alcanzarlo.

Además, la política de selección de consejeros de la Sociedad, aprobada el 7 de febrero de 2017, dispone que la Comisión de Nombramientos y Retribuciones verificará, en la medida de lo posible, que no concurra ninguna de las incompatibilidades, prohibiciones y causas de conflicto de interés establecidas en la ley o en el sistema de gobierno corporativo y que los procedimientos de selección de consejeros no adolezcan de sesgos implícitos que puedan implicar discriminación alguna y, en particular, que no obstaculicen la selección de consejeras. La política establece asimismo el objetivo de que, en 2020, el número de consejeras represente, al menos, el 30% del total de miembros del consejo de administración.

Cuando a pesar de las medidas que, en su caso, se hayan adoptado, sea escaso o nulo el número de consejeras, explique los motivos que lo justifiquen:

#### Explicación de los motivos

Durante el ejercicio finalizado el 30 de septiembre de 2017 se han producido tres vacantes en el consejo de administración de la Sociedad, de las cuales, a la fecha de este informe, se han cubierto dos. En ambos casos, los consejeros nombrados son hombres. La Sociedad ha llevado a cabo un proceso de selección en el que ha cumplido con lo dispuesto en el Reglamento del Consejo de Administración y con los principios que inspiran su política de selección de consejeros. Dicho proceso careció de sesgos implícitos. Además, se hace constar que el consejo se encuentra actualmente en búsqueda activa de una candidata mujer para cubrir la vacante existente. En cualquier caso, el consejo procurará que la elección de candidatos recaiga sobre personas de reconocida solvencia, competencia y experiencia, tal y como prevé la Política de Selección de Consejeros, y se fundamente en el mérito de los candidatos.

Es necesario destacar que, tras la salida del accionariado de Arle Capital Partners Limited, al que representaban los tres consejeros que han dimitido, se produjo la entrada en el capital de otros dos accionistas con porcentajes relevantes de participación. Los dos nuevos consejeros que han sido nombrados durante este ejercicio tienen la categoría de consejeros dominicales y sus nombramientos se produjeron a instancia de los respectivos accionistas a los que representan. Tras haber analizado (i) las competencias y experiencia de los candidatos; (ii) sus conocimientos en, entre otros, el área de inversiones en el que la Sociedad desarrolla su actividad; (iii) su posibilidad de dedicación e involucración en los negocios de la Sociedad; y (iv) sus conocimientos adicionales y complementarios a los propios de la actividad de la Sociedad, el consejo de administración, con el informe favorable de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, consideró adecuado proponer a la junta el nombramiento de D. Javier Fernández y nombrar por cooptación a D. Colin Hall.

Asimismo, se hace constar que actualmente existe una vacante en el consejo y que, para cubrirla, el consejo de administración y la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, en el ámbito de sus respectivas competencias, observarán escrupulosamente lo previsto al respecto en el Reglamento del Consejo de Administración y en la política de selección de consejeros, teniendo en todo caso presente el objetivo de que en 2020, el número de consejeras represente, al menos, el 30% del total de miembros del consejo de administración.

C.1.6 bis Explique las conclusiones de la comisión de nombramientos sobre la verificación del cumplimiento de la política de selección de consejeros. Y en particular, sobre cómo dicha política está promoviendo el objetivo de que en el año 2020 el número de consejeras represente, al menos, el 30% del total de miembros del consejo de administración.

#### Explicación de las conclusiones

La Comisión de Nombramientos y Retribuciones considera que la Política de selección de Consejeros ha venido a formalizar la práctica seguida por la Sociedad y es coherente con la relevancia que el buen gobierno corporativo tiene para la Sociedad. En este sentido, si bien el proceso de selección de Consejeros llevado a cabo durante el ejercicio no ha contribuido a aumentar la diversidad de género en la composición del Consejo, sí se han incrementado la diversidad de aptitudes, conocimientos y experiencia. Además, se hace constar que el consejo se encuentra actualmente en búsqueda activa de una candidata mujer para cubrir la vacante existente. En cualquier caso, como se ha indicado, el consejo procurará que la elección de candidatos recaiga sobre personas de reconocida solvencia, competencia y experiencia, independientemente del

sexo, tal y como prevé la Política de Selección de Consejeros, y se fundamente en el mérito de los candidatos. Sin perjuicio de lo anterior, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones considera que se ha cumplido con la Política de selección de Consejeros.

Además, es necesario destacar que la Política de selección de Consejeros incluye la referencia expresa al objetivo referido. En relación con la vacante existente en el consejo y aquellas que puedan producirse en el futuro, la Sociedad actuará con idéntica ecuanimidad y velando porque nada impida o dificulte incrementar la representación de las mujeres en el Consejo.

### C.1.7 Explique la forma de representación en el consejo de los accionistas con participaciones significativas.

La recomendación 16 del Código de Buen Gobierno de las Sociedades Cotizadas establece que el porcentaje de consejeros dominicales sobre el total de consejeros no ejecutivos no sea mayor que la proporción existente entre el capital de la sociedad representado por dichos consejeros y el resto del capital.

Asimismo, el artículo 8.4 del Reglamento establece que el Consejo evitará cualquier discriminación entre los accionistas en su acceso al Consejo de Administración a través de consejeros dominicales.

D. Colin Hall representa en el Consejo de Administración al accionista significativo Groupe Bruxelles Lambert (GBL), titular indirecto, a 30 de septiembre de 2017, de un 15,157% del capital social, mientras que D. Javier Fernández representa a Corporación Financiera Alba, S.A., titular indirecto, a 30 de septiembre de 2017, de un 15,463% del capital social (datos obtenidos de las comunicaciones realizadas a la Comisión Nacional del Mercado de Valores, relativas a participaciones significativas).

No existe ningún otro accionista significativo representado en el Consejo de Administración.

### C.1.8 Explique, en su caso, las razones por las cuales se han nombrado consejeros dominicales a instancia de accionistas cuya participación accionarial es inferior al 3% del capital:

Indique si no se han atendido peticiones formales de presencia en el consejo procedentes de accionistas cuya participación accionarial es igual o superior a la de otros a cuya instancia se hubieran designado consejeros dominicales. En su caso, explique las razones por las que no se hayan atendido:

Sí

No

### C.1.9 Indique si algún consejero ha cesado en su cargo antes del término de su mandato, si el mismo ha explicado sus razones y a través de qué medio, al consejo, y, en caso de que lo haya hecho por escrito a todo el consejo, explique a continuación, al menos los motivos que el mismo ha dado:

#### **Nombre del consejero:**

DON FRANCISCO JAVIER ABAD MARTURET

#### **Motivo del cese:**

D. Javier Abad dimitió como consejero de la Sociedad el 25 de abril de 2017 antes del término de su mandato. El motivo de su dimisión, que fue explicado al consejo por medio de carta dirigida a la atención de todos sus miembros, es que el accionista al que representaba en el Consejo como consejero dominical, Arle Capital Partners Limited, transmitió íntegramente su participación accionarial en la Sociedad, por lo que, de acuerdo con lo previsto en el artículo 21.2.(v) del Reglamento del Consejo de Administración de la Sociedad, puso su cargo a disposición del Consejo.

#### **Nombre del consejero:**

DON FREDRIK ARP

**Motivo del cese:**

D. Fredrik Arp dimitió como consejero de la Sociedad el 25 de abril de 2017 antes del término de su mandato. El motivo de su dimisión, que fue explicado al consejo por medio de carta dirigida a la atención de todos sus miembros, es que el accionista al que representaba en el Consejo como consejero dominical, Arle Capital Partners Limited, transmitió íntegramente su participación accionarial en la Sociedad, por lo que, de acuerdo con lo previsto en el artículo 21.2.(v) del Reglamento del Consejo de Administración de la Sociedad, puso su cargo a disposición del Consejo.

**Nombre del consejero:**

DON JOHN ANDREW ARNEY

**Motivo del cese:**

D. John Arney dimitió como consejero de la Sociedad con efectos desde el 16 de marzo de 2017, antes del término de su mandato. El motivo de su dimisión, que fue explicado al consejo por medio de carta dirigida a la atención de todos sus miembros, es, por un lado, la venta, por parte de Arle Capital Partners Limited (accionista al que representa en el Consejo), de acciones de la Sociedad representativas del 9,41% de su capital social; y, por otro lado, la adquisición por parte de Corporación Financiera Alba, S.A. de acciones de la Sociedad hasta aumentar su participación total a un 14,83% del capital social, de manera que, este cambio en la estructura accionarial de la Sociedad, atendiendo a las recomendaciones de buen gobierno corporativo en vigor, hacían aconsejable la dimisión de uno de los consejeros que representaban a Arle Capital Partners Limited en ese momento.

C.1.10 Indique, en el caso de que exista, las facultades que tienen delegadas el o los consejero/s delegado/s:

**Nombre o denominación social del consejero:**

DON FÉLIX FERNANDO EIROA GIMÉNEZ

**Breve descripción:**

El Consejero Delegado tiene delegadas todas las facultades del Consejo de Administración salvo las estatutaria y legalmente indelegables.

C.1.11 Identifique, en su caso, a los miembros del consejo que asuman cargos de administradores o directivos en otras sociedades que formen parte del grupo de la sociedad cotizada:

Nombre o denominación social del consejero	Denominación social de la entidad del grupo	Cargo	¿Tiene funciones ejecutivas?
DON FÉLIX FERNANDO EIROA GIMÉNEZ	Grant Leisure Group Limited	Director	SI
DON FÉLIX FERNANDO EIROA GIMÉNEZ	The Real Live Leisure Company Limited	Director	SI
DON FÉLIX FERNANDO EIROA GIMÉNEZ	Centaur Holdings II United States, Inc.	Presidente, CEO y miembro del Board of Directors	SI
DON FÉLIX FERNANDO EIROA GIMÉNEZ	Parque de Atracciones Madrid S.A.U.	Representante persona física del administrador único (Parques Reunidos Servicios Centrales, S.A.)	SI
DON FÉLIX FERNANDO EIROA GIMÉNEZ	Zoos Ibéricos S.A.	Representante persona fca. del administrador único de la sociedad (Parque de Atracciones Madrid SAU)	SI

<b>Nombre o denominación social del consejero</b>	<b>Denominación social de la entidad del grupo</b>	<b>Cargo</b>	<b>¿Tiene funciones ejecutivas?</b>
DON FÉLIX FERNANDO EIROA GIMÉNEZ	Leisure Parks S.A.	Representante persona fca. del administrador único de la sociedad (Parque de Atracciones Madrid SAU)	SI
DON FÉLIX FERNANDO EIROA GIMÉNEZ	Parque Biológico de Madrid S.A.U.	Representante persona fca. del administrador único de la sociedad (Parque de Atracciones Madrid SAU)	SI
DON FÉLIX FERNANDO EIROA GIMÉNEZ	Centaur Holdings United States, Inc.	Presidente, CEO y miembro del Board of Directors	SI
DON FÉLIX FERNANDO EIROA GIMÉNEZ	Aquópolis Cartaya, S.L.U.	Representante persona fca. del administrador único de la sociedad (Parque de Atracciones Madrid SAU)	SI
DON FÉLIX FERNANDO EIROA GIMÉNEZ	Parques de la Naturaleza Selwo S.L.	Representante persona fca. del administrador único de la sociedad (Parque de Atracciones Madrid SAU)	SI
DON FÉLIX FERNANDO EIROA GIMÉNEZ	Parque de atracciones San Fernando de Henares S.L.U.	Representante persona fca. del administrador único de la sociedad (Parque de Atracciones Madrid SAU)	SI
DON FÉLIX FERNANDO EIROA GIMÉNEZ	Madrid Theme Park Management S.L.U.	Representante persona fca. del administrador único de la sociedad (Parque de Atracciones Madrid SAU)	SI
DON FÉLIX FERNANDO EIROA GIMÉNEZ	Travelpark Viajes S.L.U.	Representante persona fca. del administrador único de la sociedad (Parque de Atracciones Madrid SAU)	SI
DON FÉLIX FERNANDO EIROA GIMÉNEZ	Gestión Parque de Animales Madrid S.L.U.	Representante persona fca. del administrador único de la sociedad (Parque de Atracciones Madrid SAU)	SI
DON FÉLIX FERNANDO EIROA GIMÉNEZ	Mall Entertainment Centre Murcia S.L.U.	Representante persona fca. del administrador único de la sociedad (Parque de Atracciones Madrid SAU)	SI
DON FÉLIX FERNANDO EIROA GIMÉNEZ	Mall Entertainment Centre Temático Arroyomolinos S.L.U.	Representante persona fca. del administrador único de la sociedad (Parque de Atracciones Madrid SAU)	SI
DON FÉLIX FERNANDO EIROA GIMÉNEZ	Mall Entertainment Centre Acuario Arroyomolinos S.L.U.	Representante persona fca. del administrador único de la sociedad (Parque de Atracciones Madrid SAU)	SI
DON FÉLIX FERNANDO EIROA GIMÉNEZ	Palace Entertainment Holdings, LLC	Presidente, CEO y miembro del Board of Managers	SI
DON FÉLIX FERNANDO EIROA GIMÉNEZ	Festival Fun Parks, LLC	Presidente, CEO y miembro del Board of Managers	SI
DON FÉLIX FERNANDO EIROA GIMÉNEZ	Palace Entertainment Holdings Corporation	Presidente, CEO y miembro del Board of Managers	SI
DON FÉLIX FERNANDO EIROA GIMÉNEZ	Palace Entertainment Management, LLC	Presidente, CEO y miembro del Board of Managers	SI
DON FÉLIX FERNANDO EIROA GIMÉNEZ	Attractions Hawaii, LP	Presidente	SI
DON FÉLIX FERNANDO EIROA GIMÉNEZ	SLP Services, LLC	Presidente	SI
DON FÉLIX FERNANDO EIROA GIMÉNEZ	DD Pacific Investors, LLC	Presidente, CEO y Manager	SI
DON FÉLIX FERNANDO EIROA GIMÉNEZ	DD Parks, LLC	Presidente, CEO y Manager	SI
DON FÉLIX FERNANDO EIROA GIMÉNEZ	Oahu Entertainment Parks, LP	Presidente	SI

C.1.12 Detalle, en su caso, los consejeros de su sociedad que sean miembros del consejo de administración de otras entidades cotizadas en mercados oficiales de valores distintas de su grupo, que hayan sido comunicadas a la sociedad:

Nombre o denominación social del consejero	Denominación social de la entidad del grupo	Cargo
DON NICOLÁS VILLÉN JIMÉNEZ	APPLUS SERVICES, S.A.	CONSEJERO
DON PETER JAMES LONG	TUI AG	CONSEJERO
DON PETER JAMES LONG	Royal Mail plc	PRESIDENTE
DON PETER JAMES LONG	Countrywide plc	PRESIDENTE
DON COLIN HALL	Imerys SA	CONSEJERO
DON COLIN HALL	Umicore SA	CONSEJERO
DON JAVIER FERNÁNDEZ ALONSO	EUSKALTEL, S.A	CONSEJERO
DON JAVIER FERNÁNDEZ ALONSO	EBRO FOODS, S.A.	CONSEJERO

C.1.13 Indique y, en su caso explique, si la sociedad ha establecido reglas sobre el número de consejos de los que puedan formar parte sus consejeros:

Sí  No

**Explicación de las reglas**

El artículo 34.2 del Reglamento del Consejo de Administración de la Sociedad, que incorpora la Recomendación 25 del Código de Buen Gobierno, establece que los consejeros de la Sociedad podrán formar parte de hasta un máximo de diez consejos de sociedades, sin tomar en cuenta a estos efectos las sociedades que formen parte del grupo Parques Reunidos.

C.1.14 Apartado derogado.

C.1.15 Indique la remuneración global del consejo de administración:

Remuneración del consejo de administración (miles de euros)	1.391
Importe de los derechos acumulados por los consejeros actuales en materia de pensiones (miles de euros)	0
Importe de los derechos acumulados por los consejeros antiguos en materia de pensiones (miles de euros)	0

C.1.16 Identifique a los miembros de la alta dirección que no sean a su vez consejeros ejecutivos, e indique la remuneración total devengada a su favor durante el ejercicio:

Nombre o denominación social	Cargo
DON JUAN BARBOLLA	Director de Planificación Estratégica y Relaciones con Inversores
DOÑA CRISTINA CARRO WERNER	Secretaria no miembro del Consejo y Directora de Asesoría Jurídica
DON PEDRO MARÍA CORTÉS URBAN	Director General de Desarrollo Corporativo
DON ISIDORO DíEZ CAVEDA	Director Financiero Corporativo
DON DAVID ESCUDERO CUESTA	Director de Operaciones para AMA
DON JAIME FERNÁNDEZ ACEÑA	Director de Auditoría Interna
DON JESÚS FERNÁNDEZ MORÁN	Director de Operaciones de Europa
DON IGNACIO FONTURBEL CALLEJA	Director Corporativo de RR.HH.

Nombre o denominación social	Cargo
DOÑA EVA GUTIÉRREZ GONZÁLEZ	Directora de Auditoría Interna
DOÑA YOLANDA MEDIANO LORENCI	Directora Corporativa de RR.HH.
DON ROLF PAEGERT	Director de Operaciones para USA

Remuneración total alta dirección (en miles de euros)	2.014
---	-------

C.1.17 Indique, en su caso, la identidad de los miembros del consejo que sean, a su vez, miembros del consejo de administración de sociedades de accionistas significativos y/o en entidades de su grupo:

Nombre o denominación social del consejero	Denominación social del accionista significativo	Cargo
DON NICOLÁS VILLÉN JIMÉNEZ	BANCA MARCH, S.A.	CONSEJERO

Detalle, en su caso, las relaciones relevantes distintas de las contempladas en el epígrafe anterior, de los miembros del consejo de administración que les vinculen con los accionistas significativos y/o en entidades de su grupo:

**Nombre o denominación social del consejero vinculado:**

DON JAVIER FERNÁNDEZ ALONSO

**Nombre o denominación social del accionista significativo vinculado:**

CORPORACION FINANCIERA ALBA, S.A.

**Descripción relación:**

El Sr. Fernández es en la actualidad Director de Inversiones (Head of Investments) de Corporación Financiera Alba, S.A.

**Nombre o denominación social del consejero vinculado:**

DON COLIN HALL

**Nombre o denominación social del accionista significativo vinculado:**

GROUPE BRUXELLES LAMBERT (GBL)

**Descripción relación:**

El Sr. Hall es Jefe de Inversiones (Head of Investments) de Groupe Bruxelles Lambert (GBL).

C.1.18 Indique si se ha producido durante el ejercicio alguna modificación en el reglamento del consejo:

Sí

No

C.1.19 Indique los procedimientos de selección, nombramiento, reelección, evaluación y remoción de los consejeros. Detalle los órganos competentes, los trámites a seguir y los criterios a emplear en cada uno de los procedimientos.



A) Selección, nombramiento y reelección: Los consejeros serán designados por la Junta General o por el Consejo de Administración por cooptación, previo informe de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones o, en el caso de los consejeros independientes, a propuesta de esta, de conformidad con las previsiones contenidas en la normativa aplicable. El Consejo de Administración procurará que la elección de candidatos recaiga sobre personas de reconocida solvencia, competencia y experiencia, debiendo extremar el rigor en relación con aquellas personas llamadas a cubrir los puestos de consejero independiente. El Consejo de Administración, antes de proponer la reelección de consejeros a la Junta General de accionistas, evaluará, con abstención de los sujetos afectados, la calidad del trabajo y la dedicación al cargo de los consejeros propuestos durante el mandato precedente. Además, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones informará y revisará los criterios que deben seguirse para la composición del Consejo de Administración y la selección de candidatos, velando por que, al proveerse nuevas vacantes o al nombrar a nuevos consejeros, los procedimientos de selección no adolezcan de sesgos implícitos que puedan implicar discriminación alguna y, en particular, que puedan obstaculizar la selección de consejeras, estableciendo asimismo un objetivo de representación de estas en el Consejo y elaborando orientaciones sobre cómo alcanzarlo.

B) Duración y remoción: Los consejeros ejercerán su cargo durante el plazo de cuatro años, al término de los cuales podrán ser reelegidos una o más veces por períodos de igual duración máxima. El nombramiento de los consejeros caducará cuando, vencido el plazo, se haya celebrado la Junta General de accionistas siguiente o hubiese transcurrido el término legal para la celebración de la Junta General de accionistas que deba resolver sobre la aprobación de cuentas anuales del ejercicio anterior. Los consejeros designados por cooptación ejercerán su cargo hasta la primera reunión de la Junta General de accionistas que se celebre con posterioridad a su nombramiento, debiendo cesar en el cargo en el supuesto de que la citada Junta General de accionistas no ratifique su designación. De producirse la vacante una vez convocada la Junta General y antes de su celebración, el Consejo podrá designar un consejero hasta la celebración de la siguiente Junta General. Los consejeros independientes no permanecerán como tales durante un periodo continuado superior a 12 años.

Los consejeros deberán poner su cargo a disposición del Consejo de Administración y formalizar, si este lo considera conveniente, la correspondiente dimisión en los siguientes casos: (i) Cuando cesen en los puestos ejecutivos a los que estuviere asociado su nombramiento como consejero; (ii) Cuando se vean incurso en alguno de los supuestos de incompatibilidad o prohibición legal o estatutariamente previstos; (iii) Cuando resulten gravemente amonestados por el Consejo de Administración por haber infringido sus obligaciones como consejeros; (iv) Cuando su permanencia en el Consejo pueda poner en riesgo o perjudicar los intereses, el crédito o la reputación de la Sociedad o cuando desaparezcan las razones por las que fueron nombrados; y (v) En el caso de los consejeros dominicales (a) cuando el accionista a quien representen venda íntegramente su participación accionarial o la reduzca de manera relevante y, (b) en el número que corresponda, cuando dicho accionista rebaje su participación accionarial hasta un nivel que exija la reducción del número de consejeros dominicales. En el caso de que, por dimisión o por cualquier otro motivo, un consejero cese en su cargo antes del término de su mandato, deberá explicar las razones en una carta que remitirá a todos los miembros del Consejo y se dará cuenta del motivo del cese en el Informe Anual de Gobierno Corporativo. El Consejo de Administración únicamente podrá proponer el cese de un consejero independiente antes del transcurso del plazo estatutario cuando concorra justa causa, apreciada por el Consejo de Administración previo informe de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones.

C) Evaluación: Corresponde al Consejo de Administración la evaluación una vez al año de la calidad y eficiencia del funcionamiento del Consejo de Administración, del desempeño de sus funciones por el Presidente del Consejo de Administración y, en caso de existir, por el Consejero Delegado, partiendo del informe que le eleve la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, así como de la calidad y eficiencia del funcionamiento de las Comisiones, partiendo del informe que estas elaboren, y de la diversidad en la composición y competencias del Consejo de Administración. El Presidente del Consejo organizará y coordinará la evaluación periódica del Consejo. En el caso de que el Presidente del Consejo de Administración ejerza funciones ejecutivas, su evaluación será dirigida por el consejero independiente coordinador. Cada tres años, el Consejo de Administración será auxiliado para la realización de la evaluación por un consultor externo. Por su parte, corresponde a la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, evaluar las competencias, conocimientos y experiencia necesarios en el Consejo de Administración. A estos efectos, definirá las funciones y aptitudes necesarias en los candidatos que deban cubrir cada vacante y evaluará el tiempo y dedicación precisos para que puedan desempeñar eficazmente su cometido, así como establecer y supervisar un programa anual de evaluación y revisión continua de la cualificación, formación y, en su caso, independencia, así como del mantenimiento de las condiciones necesarias para el ejercicio del cargo de consejero y de miembro de una determinada comisión, y proponer al Consejo de Administración las medidas que considere oportunas al respecto.

### C.1.20 Explique en qué medida la evaluación anual del consejo ha dado lugar a cambios importantes en su organización interna y sobre los procedimientos aplicables a sus actividades:

#### Descripción modificaciones

El Consejo de Administración en pleno ha evaluado la calidad y eficiencia de su funcionamiento, así como el de sus Comisiones, durante el ejercicio cerrado a 30 de septiembre de 2017, partiendo para ello de los informes que estas han elaborado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 5.4.(xix) del Reglamento del Consejo de Administración. Asimismo, el Consejo ha evaluado la diversidad en la composición y competencias del Consejo; el desempeño de sus funciones por el Presidente del Consejo y por el Consejero Delegado de la Sociedad; y el desempeño y aportación de cada consejero, con especial atención a los presidentes de las comisiones. En este informe se ha incrementado la profundidad de la evaluación realizada respecto de la primera evaluación sobre el ejercicio anterior, dado que entonces solo habían transcurrido unos meses desde la salida a Bolsa de la Sociedad. El plan de acción derivado del informe de evaluación del ejercicio anterior recogió la voluntad del consejo de promover que, en el caso de que un consejero vaya a asistir a la reunión representado por otro, el poder que se otorgue a estos efectos deba detallar las instrucciones específicas de voto en relación con cada uno de los puntos incluidos en el orden del día. Esta consideración se ha cumplido durante el ejercicio cerrado a 30 de septiembre de 2017. Por otra parte, el Consejo continúa perseverando en la tarea de incrementar el número de consejeras miembro del Consejo de Administración. A este respecto, se hace constar que durante el ejercicio objeto de este Informe, la Sociedad ha llevado a cabo un proceso de búsqueda activa de una consejera mujer para cubrir la actual vacante en el consejo y, como consecuencia, a la fecha de este Informe tiene previsto nombrar por cooptación a una consejera.

**C.1.20.bis** Describa el proceso de evaluación y las áreas evaluadas que ha realizado el consejo de administración auxiliado, en su caso, por un consultor externo, respecto de la diversidad en su composición y competencias, del funcionamiento y la composición de sus comisiones, del desempeño del presidente del consejo de administración y del primer ejecutivo de la sociedad y del desempeño y la aportación de cada consejero.

El Consejo de Administración de la Sociedad ha realizado internamente la evaluación de (i) el funcionamiento y la calidad de los trabajos del Consejo de Administración de la Sociedad; (ii) el funcionamiento y la composición de sus comisiones; (iii) la diversidad en la composición y competencias del Consejo; (iv) el desempeño de sus funciones por el Presidente del Consejo y por el Consejero Delegado de la Sociedad; y (v) el desempeño y aportación de cada consejero, con especial atención a los presidentes de las comisiones, durante el periodo transcurrido entre el 1 de octubre de 2016 y el 30 de septiembre de 2017. Para ello, se ha partido de los informes que ambas comisiones han elevado al Consejo de Administración. Asimismo, el Presidente del Consejo y de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones ha mantenido conversaciones con todos los consejeros para conocer su opinión en relación con los puntos anteriormente señalados. Las conclusiones de estas evaluaciones se han recogido en el informe de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, que el consejo de administración ha hecho suyo en todos sus términos, y que incorpora un plan de acción para corregir las deficiencias detectadas. A este respecto se destaca que, si bien se valora positivamente la diversidad existente en la composición del Consejo en lo relativo a experiencia profesional, competencias y conocimientos sectoriales, procedencia geográfica -lo que favorece el escepticismo y la actitud crítica, así como la manifestación de puntos de vista y posiciones diversas- es necesario seguir perseverando en el objetivo de dar una mayor diversidad de género al Consejo de Administración. En este sentido, se hace constar que, durante el ejercicio cerrado a 30 de septiembre de 2017, la Sociedad ha llevado a cabo un proceso de búsqueda activa de una consejera mujer para cubrir la actual vacante en el consejo y, como consecuencia, a la fecha de este Informe tiene previsto nombrar por cooptación a una consejera.

**C.1.20.ter** Desglose, en su caso, las relaciones de negocio que el consultor o cualquier sociedad de su grupo mantengan con la sociedad o cualquier sociedad de su grupo.

No aplica, dado que el Consejo de Administración ha realizado la evaluación sin el auxilio de un consultor externo.

**C.1.21** Indique los supuestos en los que están obligados a dimitir los consejeros.

De acuerdo con el artículo 21 del Reglamento del Consejo de Administración, los consejeros cesarán en el cargo cuando haya transcurrido el período para el que fueron nombrados y cuando lo decida la Junta General de accionistas en uso de las atribuciones que tiene conferidas legal o estatutariamente.

Los consejeros deberán poner su cargo a disposición del Consejo de Administración y formalizar, si este lo considera conveniente, la correspondiente dimisión en los siguientes casos: (i) Cuando cesen en los puestos ejecutivos a los que estuviere asociado su nombramiento como consejero; (ii) Cuando se vean incurso en alguno de los supuestos de incompatibilidad o prohibición legal o estatutariamente previstos; (iii) Cuando resulten gravemente amonestados por el Consejo de Administración por haber infringido sus obligaciones como consejeros; (iv) Cuando su permanencia en el Consejo pueda poner en riesgo o perjudicar los intereses, el crédito o la reputación de la Sociedad o cuando desaparezcan las razones por las que fueron nombrados; (v) En el caso de los consejeros dominicales (i) cuando el accionista a quien representen venda íntegramente su participación accionarial o la reduzca de manera relevante y, (ii) en el número que corresponda, cuando dicho accionista rebaje su participación accionarial hasta un nivel que exija la reducción del número de consejeros dominicales.

En el caso de que, por dimisión o por cualquier otro motivo, un consejero cese en su cargo antes del término de su mandato, deberá explicar las razones en una carta que remitirá a todos los miembros del Consejo y se dará cuenta del motivo del cese en el Informe Anual de Gobierno Corporativo.

El Consejo de Administración únicamente podrá proponer el cese de un consejero independiente antes del transcurso del plazo estatutario cuando concurra justa causa, apreciada por el Consejo de Administración previo informe de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones. En particular, se entenderá que existe justa causa cuando el consejero pase a ocupar nuevos cargos o contraiga nuevas obligaciones que le impidan dedicar el tiempo necesario al desempeño de las funciones propias del cargo de consejero, cuando el consejero hubiera incumplido los deberes inherentes a su cargo o incurra en algunas de las circunstancias que le hagan perder su condición de independiente, de acuerdo con lo establecido en la legislación aplicable o, en su defecto, en las recomendaciones de buen gobierno corporativo aplicables a la Sociedad en cada momento.

**C.1.22** Apartado derogado.

C.1.23 ¿Se exigen mayorías reforzadas, distintas de las legales, en algún tipo de decisión?:

Sí

No

En su caso, describa las diferencias.

C.1.24 Explique si existen requisitos específicos, distintos de los relativos a los consejeros, para ser nombrado presidente del consejo de administración.

Sí

No

C.1.25 Indique si el presidente tiene voto de calidad:

Sí

No

C.1.26 Indique si los estatutos o el reglamento del consejo establecen algún límite a la edad de los consejeros:

Sí

No

C.1.27 Indique si los estatutos o el reglamento del consejo establecen un mandato limitado para los consejeros independientes, distinto al establecido en la normativa:

Sí

No

C.1.28 Indique si los estatutos o el reglamento del consejo de administración establecen normas específicas para la delegación del voto en el consejo de administración, la forma de hacerlo y, en particular, el número máximo de delegaciones que puede tener un consejero, así como si se ha establecido alguna limitación en cuanto a las categorías en que es posible delegar, más allá de las limitaciones impuestas por la legislación. En su caso, detalle dichas normas brevemente.

De acuerdo con el artículo 17.2 del Reglamento del Consejo de Administración, los consejeros harán todo lo posible para acudir a las sesiones del Consejo y, cuando indispensablemente no puedan hacerlo personalmente, otorgarán su representación por escrito y con carácter especial para cada sesión a otro miembro del Consejo, incluyendo las oportunas instrucciones y comunicándolo al Presidente del Consejo de Administración. En caso de consejeros no ejecutivos solo podrán ser representados por otro miembro del Consejo de Administración con la misma condición. Además, el artículo 26.1 del Reglamento del Consejo de Administración incluye, entre las obligaciones generales del consejero, la de asistir a las reuniones del Consejo de Administración y participar activamente en las deliberaciones a fin de que su criterio contribuya efectivamente en la toma de decisiones. En el caso de que, por causa justificada, no pueda asistir a las sesiones a las que ha sido convocado, deberá instruir al consejero que haya de representarlo.

C.1.29 Indique el número de reuniones que ha mantenido el consejo de Administración durante el ejercicio. Asimismo señale, en su caso, las veces que se ha reunido el consejo sin la asistencia de su presidente. En el cómputo se considerarán asistencias las representaciones realizadas con instrucciones específicas.

Número de reuniones del consejo	11
Número de reuniones del consejo sin la asistencia del presidente	0

Si el presidente es consejero ejecutivo, indíquese el número de reuniones realizadas, sin asistencia ni representación de ningún consejero ejecutivo y bajo la presidencia del consejero coordinador

Número de reuniones	0
---------------------	---

Indique el número de reuniones que han mantenido en el ejercicio las distintas comisiones del consejo:

Comisión	Nº de Reuniones
Comisión de Auditoría y Control	5
Comisión de Nombramientos y Retribuciones	6

C.1.30 Indique el número de reuniones que ha mantenido el consejo de Administración durante el ejercicio con la asistencia de todos sus miembros. En el cómputo se considerarán asistencias las representaciones realizadas con instrucciones específicas:

Número de reuniones con las asistencias de todos los consejeros	11
% de asistencias sobre el total de votos durante el ejercicio	100,00%

C.1.31 Indique si están previamente certificadas las cuentas anuales individuales y consolidadas que se presentan al consejo para su aprobación:

Sí  No

Identifique, en su caso, a la/s persona/s que ha/han certificado las cuentas anuales individuales y consolidadas de la sociedad, para su formulación por el consejo:

C.1.32 Explique, si los hubiera, los mecanismos establecidos por el consejo de Administración para evitar que las cuentas individuales y consolidadas por él formuladas se presenten en la junta general con salvedades en el informe de auditoría.

De acuerdo con el artículo 39.3 del Reglamento del Consejo de Administración de la Sociedad, el Consejo de Administración procurará formular definitivamente las cuentas anuales, de manera tal que no haya lugar a reservas o salvedades por parte del auditor. En los supuestos excepcionales en que existan, tanto el Presidente de la Comisión de Auditoría y Control como los auditores externos explicarán con claridad a los accionistas el contenido de dichas reservas o salvedades. No obstante, cuando el Consejo considere que debe mantener su criterio, explicará públicamente el contenido y el alcance de la discrepancia. Con el fin de evitar que las cuentas individuales y consolidadas formuladas por el Consejo se presenten a la Junta con salvedades en el informe de auditoría, con carácter previo a dicha formulación, el artículo 14 del Reglamento del Consejo de Administración establece que la Comisión de Auditoría y Control, entre otros aspectos, deberá: (i) Velar porque el Consejo de Administración procure presentar las cuentas anuales a la Junta General sin limitaciones ni salvedades; (ii) Supervisar el proceso de elaboración y la integridad de la información financiera relativa a la Sociedad y, en su caso, al Grupo, revisando el cumplimiento de los requisitos normativos, la adecuada delimitación del perímetro de consolidación y la correcta aplicación de los criterios contables; y (iii) Revisar periódicamente los sistemas de control interno y gestión de riesgos, para que los principales riesgos se identifiquen, gestionen, cuantifiquen y den a conocer adecuadamente, así como velar por que dichos sistemas mitiguen los riesgos adecuadamente en el marco de la política que, en su caso, defina el Consejo de Administración.

C.1.33 ¿El secretario del consejo tiene la condición de consejero?

Sí  No

Si el secretario no tiene la condición de consejero complete el siguiente cuadro:

Nombre o denominación social del secretario	Representante
DOÑA CRISTINA CARRO WERNER	

C.1.34 Apartado derogado.

C.1.35 Indique, si los hubiera, los mecanismos establecidos por la sociedad para preservar la independencia de los auditores externos, de los analistas financieros, de los bancos de inversión y de las agencias de calificación.

El Reglamento del Consejo de Administración de la Sociedad establece que será la Comisión de Auditoría la encargada de elevar al Consejo las propuestas de selección, nombramiento reelección y sustitución del auditor externo, así como las condiciones de su contratación. Esta Comisión recibirá regularmente del auditor externo información sobre el plan de auditoría y los resultados de su ejecución, y verificará que la alta dirección tiene en cuenta sus recomendaciones. Además, el Reglamento del Consejo encomienda a la Comisión de Auditoría que la Sociedad comunique como hecho relevante a la CNMV el cambio de auditor y lo acompañe de una declaración sobre la eventual existencia de desacuerdos con el auditor saliente y, si hubieran existido, de su contenido. Al objeto de preservar la independencia del auditor externo, el Reglamento del Consejo prevé que la Comisión de Auditoría, entre otros: (i) Establezca las oportunas relaciones con los auditores de cuentas para recibir información sobre aquellas cuestiones que puedan poner en riesgo su independencia; (ii) Emita anualmente, con carácter previo al informe de auditoría de cuentas, un informe en el que se expresará una opinión sobre la independencia de los auditores de cuentas. Este informe deberá pronunciarse, en todo caso, sobre la prestación de los servicios adicionales por los auditores de cuentas; (iii) Supervise el cumplimiento del contrato de auditoría; (iv) En caso de renuncia del auditor externo examine las circunstancias que la hubieran motivado; (v) Vele por que la retribución del auditor externo por su trabajo no comprometa su calidad ni su independencia; (vi) Asegure que el auditor externo mantenga anualmente una reunión con el pleno del Consejo de Administración para informarle sobre el trabajo realizado y sobre la evolución de la situación contable y de riesgos de la Sociedad; (vi) Asegure que la Sociedad y el auditor respetan las normas vigentes sobre prestación de servicios distintos a los de auditoría y, en general, las demás normas establecidas para velar por la independencia de los auditores. Además, la Comisión de Auditoría cumple con lo previsto en la Guía Técnica 3/2017 de la CNMV sobre Comisiones de Auditoría de Entidades de Interés Público al respecto de su obligación de velar por la independencia del auditor de cuentas

C.1.36 Indique si durante el ejercicio la Sociedad ha cambiado de auditor externo. En su caso identifique al auditor entrante y saliente:

Sí  No

En el caso de que hubieran existido desacuerdos con el auditor saliente, explique el contenido de los mismos:

C.1.37 Indique si la firma de auditoría realiza otros trabajos para la sociedad y/o su grupo distintos de los de auditoría y en ese caso declare el importe de los honorarios recibidos por dichos trabajos y el porcentaje que supone sobre los honorarios facturados a la sociedad y/o su grupo:

Sí  No

	Sociedad	Grupo	Total
Importe de otros trabajos distintos de los de auditoría (miles de euros)	130	20	150
Importe trabajos distintos de los de auditoría / Importe total facturado por la firma de auditoría (en %)	33,60%	2,90%	13,90%

C.1.38 Indique si el informe de auditoría de las cuentas anuales del ejercicio anterior presenta reservas o salvedades. En su caso, indique las razones dadas por el presidente del comité de auditoría para explicar el contenido y alcance de dichas reservas o salvedades.

Sí  No

C.1.39 Indique el número de ejercicios que la firma actual de auditoría lleva de forma ininterrumpida realizando la auditoría de las cuentas anuales de la sociedad y/o su grupo. Asimismo, indique el porcentaje que representa el número de ejercicios auditados por la actual firma de auditoría sobre el número total de ejercicios en los que las cuentas anuales han sido auditadas:

	Sociedad	Grupo
Número de ejercicios ininterrumpidos	6	6
Nº de ejercicios auditados por la firma actual de auditoría / Nº de ejercicios que la sociedad ha sido auditada (en %)	54,54%	54,54%

C.1.40 Indique y, en su caso detalle, si existe un procedimiento para que los consejeros puedan contar con asesoramiento externo:

Sí  No

**Detalle el procedimiento**

El artículo 24 del Reglamento del Consejo de Administración de la Sociedad establece que, con el fin de ser auxiliados en el ejercicio de sus funciones, todos los consejeros podrán obtener de la Sociedad el asesoramiento preciso para el cumplimiento de sus funciones. Para ello, la Sociedad arbitrará los cauces adecuados que, en circunstancias especiales, podrá incluir el asesoramiento externo con cargo a la Sociedad. El encargo ha de versar necesariamente sobre problemas concretos de cierto relieve y complejidad que se presenten en el desempeño del cargo. La decisión de contratar a asesores externos con cargo a la Sociedad ha de ser comunicada al Presidente del Consejo de Administración la Sociedad y podrá ser vetada por el Consejo de Administración si acredita: (i) que no es precisa para el cabal desempeño de las funciones encomendadas a los consejeros externos; (ii) que su coste no es razonable a la vista de la importancia del problema y de los activos e ingresos de la Sociedad; o (iii) que la asistencia técnica que se recaba puede ser dispensada adecuadamente por expertos y técnicos de la Sociedad. La Sociedad ofrecerá también a los consejeros programas de actualización de conocimientos cuando las circunstancias lo aconsejen, con independencia de los conocimientos que se exijan a los consejeros para el ejercicio de sus funciones. Por su parte, los artículos 14 y 15 del Reglamento del Consejo establece que la Comisión de Auditoría y Control y la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, respectivamente, podrán recabar, para el mejor cumplimiento de sus funciones, el asesoramiento de expertos externos.

C.1.41 Indique y, en su caso detalle, si existe un procedimiento para que los consejeros puedan contar con la información necesaria para preparar las reuniones de los órganos de administración con tiempo suficiente:

Sí  No

**Detalle el procedimiento**

El artículo 16.3 del Reglamento del Consejo de Administración establece que la convocatoria de dicho órgano se cursará con una antelación mínima de cuarenta y ocho horas al día de la reunión y que incluirá siempre el orden del día de la sesión y se acompañará de la información relevante debidamente preparada y resumida. El orden del día indicará con claridad aquellos puntos sobre los que el Consejo deberá adoptar una decisión o acuerdo para que los consejeros puedan estudiar o recabar, con carácter previo, la información precisa para su adopción. Corresponde al Presidente velar por que los consejeros reciban con carácter previo información suficiente para deliberar sobre los puntos del orden del día. Además, el artículo 23 del Reglamento del Consejo de Administración establece que el consejero podrá solicitar información sobre cualquier asunto de la competencia del Consejo y, en este sentido, examinar sus libros, registros, documentos y demás documentación. La petición de información deberá dirigirse al Secretario del Consejo, quien la hará llegar al Presidente y al interlocutor apropiado que proceda en la Sociedad. El Secretario advertirá al consejero del carácter confidencial de la información que solicita y recibe y de su deber de confidencialidad de acuerdo con lo previsto en el Reglamento del Consejo. El Presidente podrá denegar la información si considera: (i) que no es precisa para el cabal desempeño de las funciones encomendadas al consejero o (ii) que su coste no es razonable a la vista de la importancia del problema y de los activos e ingresos de la Sociedad.

C.1.42 Indique y, en su caso detalle, si la sociedad ha establecido reglas que obliguen a los consejeros a informar y, en su caso, dimitir en aquellos supuestos que puedan perjudicar al crédito y reputación de la sociedad:

Sí

No

**Explique las reglas**

De acuerdo con el artículo 34.3 del Reglamento del Consejo de Administración, todo consejero deberá informar a la Sociedad en aquellos supuestos que puedan perjudicar al crédito y reputación de la Sociedad y, en particular, deberán informar al Consejo de las causas penales en las que aparezcan como imputados o investigados, así como de sus posteriores vicisitudes procesales. En el caso que un consejero resultara procesado o se dictara contra él auto de apertura de juicio oral por alguno de los delitos señalados en la legislación societaria, el Consejo de Administración examinará el caso tan pronto como sea posible y, a la vista de sus circunstancias concretas, decidirá si procede o no que el consejero continúe en su cargo. Asimismo, el Consejero deberá poner su cargo a disposición del Consejo y formalizar, si este lo considera conveniente, la correspondiente dimisión en los siguientes casos: (i) Cuando cesen en los puestos ejecutivos a los que estuviere asociado su nombramiento como consejero; (ii) Cuando se vean incursos en alguno de los supuestos de incompatibilidad o prohibición legal o estatutariamente previstos; (iii) Cuando resulten gravemente amonestados por el Consejo de Administración por haber infringido sus obligaciones como consejeros; (iv) Cuando su permanencia en el Consejo pueda poner en riesgo o perjudicar los intereses, el crédito o la reputación de la Sociedad o cuando desaparezcan las razones por las que fueron nombrados; (v) En el caso de los consejeros dominicales (i) cuando el accionista a quien representen venda íntegramente su participación accionarial o la reduzca de manera relevante y, (ii) en el número que corresponda, cuando dicho accionista rebaje su participación accionarial hasta un nivel que exija la reducción del número de consejeros dominicales. Los consejeros independientes no permanecerán como tales durante un periodo continuado superior a 12 años. Además, en el caso de que, por dimisión o por cualquier otro motivo, un consejero cese en su cargo antes del término de su mandato, deberá explicar las razones en una carta que remitirá a todos los miembros del Consejo y se dará cuenta del motivo del cese en el Informe Anual de Gobierno Corporativo.

C.1.43 Indique si algún miembro del consejo de administración ha informado a la sociedad que ha resultado procesado o se ha dictado contra él auto de apertura de juicio oral, por alguno de los delitos señalados en el artículo 213 de la Ley de Sociedades de Capital:

Sí

No

Indique si el consejo de administración ha analizado el caso. Si la respuesta es afirmativa explique de forma razonada la decisión tomada sobre si procede o no que el consejero continúe en su cargo o, en su caso, exponga las actuaciones realizadas por el consejo de administración hasta la fecha del presente informe o que tenga previsto realizar.

C.1.44 Detalle los acuerdos significativos que haya celebrado la sociedad y que entren en vigor, sean modificados o concluyan en caso de cambio de control de la sociedad a raíz de una oferta pública de adquisición, y sus efectos.

El contrato de financiación senior term y multdivisa revolving (Senior Term and Multicurrency Revolving Facilities Agreement) suscrito por la Sociedad con fecha 1 de abril de 2016 incluye una cláusula de terminación anticipada en caso de cambio de control, que ocurrirá si cualquier persona o personas actuando concertadamente (distintas de, o junto con, los Inversores y cualquier persona directamente o indirectamente controladas por cualquiera de ellos) deviene titular (directa o indirectamente) de más del 50% del capital con derecho a voto de la Sociedad. A esos efectos Inversores significa, entre otros, los miembros del equipo directivo o empleados de cualquier sociedad del grupo (incluyendo cualquier persona que tenga acciones por medio de un plan de retribución para empleados o directivos).

C.1.45 Identifique de forma agregada e indique, de forma detallada, los acuerdos entre la sociedad y sus cargos de administración y dirección o empleados que dispongan indemnizaciones, cláusulas de garantía o blindaje, cuando éstos dimitan o sean despedidos de forma improcedente o si la relación contractual llega a su fin con motivo de una oferta pública de adquisición u otro tipo de operaciones.

**Número de beneficiarios:** 12

**Tipo de beneficiario:**

Consejero Delegado y miembros del equipo directivo

**Descripción del Acuerdo:**

La Sociedad tiene suscrito un contrato de prestación de servicios con el consejero delegado. En relación con los supuestos de terminación o despido y sus consecuencias (siempre y cuando no sea sobre la base de un despido disciplinario procedente), este contrato prevé que, en caso de extinción del contrato y salvo que las causas de extinción justificasen un despido disciplinario procedente (de haber sido laboral su relación), el consejero delegado tendrá derecho a percibir:

- una indemnización equivalente a la correspondiente a un despido improcedente por la extinción de la relación laboral ordinaria previa suspendida con la Sociedad; y

- una indemnización equivalente a la diferencia entre (a) la indemnización legal por despido improcedente a la que tendría derecho por la extinción laboral previa suspendida y (b) quince mensualidades de su salario fijo bruto.

En consecuencia, el Consejero Delegado podrá recibir una indemnización de hasta quince mensualidades de su salario fijo bruto.

Por otro lado, el referido contrato con consejero delegado incluye un acuerdo de no competencia, por el que este recibiría, como contraprestación, una compensación equivalente al 85% de su retribución fija durante un periodo de dos años.

Además, los contratos de otros seis miembros del equipo directivo (distintos del consejero delegado) incluyen cláusulas de indemnización en caso de despido improcedente por cantidades que varían desde los 12 a los 15 meses del salario fijo. Por último, los contratos de otros siete miembros del equipo directivo (distintos del consejero delegado) incluyen pactos de no competencia por los que dichas personas recibirían una cantidad equivalente a dos años del 70% de su salario fijo.

Entre los anteriores se encuentran los contratos de dos de los miembros del equipo directivo (distintos del consejero delegado) que incluyen ambos tipos de beneficios, esto es, de indemnización en caso de despido improcedente y pactos de no competencia. Por tanto, el número total de beneficiarios de estas cláusulas, ya sea de una de ellas o ambas son 12 personas, incluyendo al consejero delegado.

Indique si estos contratos han de ser comunicados y/o aprobados por los órganos de la sociedad o de su grupo:

	Consejo de administración	Junta general
Órgano que autoriza las cláusulas	Sí	No

	Sí	No
¿Se informa a la junta general sobre las cláusulas?		X

## C.2 Comisiones del consejo de administración

C.2.1 Detalle todas las comisiones del consejo de administración, sus miembros y la proporción de consejeros ejecutivos, dominicales, independientes y otros externos que las integran:

### **Comisión de Auditoría y Control**

Nombre	Cargo	Categoría
DON NICOLÁS VILLÉN JIMÉNEZ	PRESIDENTE	Independiente
DON DAG ERIK JOHAN SVANSTROM	VOCAL	Independiente
DON JAVIER FERNÁNDEZ ALONSO	VOCAL	Dominical

% de consejeros dominicales	33,33%
% de consejeros independientes	66,67%
% de otros externos	0,00%



Explique las funciones que tiene atribuidas esta comisión, describa los procedimientos y reglas de organización y funcionamiento de la misma y resuma sus actuaciones más importantes durante el ejercicio.

La Comisión de Auditoría y Control de la Sociedad tiene facultades de información, asesoramiento y propuesta dentro de su ámbito de actuación y no tiene funciones ejecutivas. Se compondrá de un mínimo de tres y un máximo de cinco consejeros, designados por el propio Consejo de Administración, debiendo ser consejeros no ejecutivos. La mayoría de los miembros de la Comisión de Auditoría y Control serán independientes y uno de ellos será designado teniendo en cuenta sus conocimientos y experiencia en materia de contabilidad o auditoría o en ambas. El Consejo de Administración designará, asimismo, a su Presidente de entre los consejeros independientes que formen parte de dicha Comisión. El cargo de Secretario de la Comisión de Auditoría y Control recaerá sobre la persona designada por el Consejo de Administración, pudiendo ser un Secretario no miembro de la Comisión de Auditoría y Control, en cuyo caso no será necesario que sea un miembro del Consejo de Administración. El Secretario de la Comisión de Auditoría y Control podrá ser distinto del Secretario del Consejo. Los consejeros que formen parte de la Comisión de Auditoría y Control ejercerán su cargo mientras permanezca vigente su nombramiento como consejeros de la Sociedad, salvo que el Consejo de Administración acuerde otra cosa. El cargo de Presidente se ejercerá por un período máximo de cuatro años, al término del cual no podrá ser reelegido como tal hasta pasado un año desde su cese, sin perjuicio de su continuidad o reelección como miembro de la Comisión. La Comisión de Auditoría y Control se reunirá, de ordinario, trimestralmente, a fin de revisar la información financiera periódica que haya de remitirse a las autoridades bursátiles, así como la información que el Consejo de Administración ha de aprobar e incluir dentro de su documentación pública anual. Asimismo, se reunirá a petición de cualquiera de sus miembros y cada vez que la convoque su Presidente. La Comisión de Auditoría y Control quedará válidamente constituida cuando concurren, presentes o representados, la mayoría de sus miembros y sus acuerdos se adoptarán por mayoría absoluta de votos.

Las funciones básicas resumidas de la Comisión de Auditoría y Control son las siguientes : (i) Informar a la Junta sobre cuestiones que en ella planteen los accionistas en materia de su competencia; (ii) Supervisar la eficacia del control interno de la Sociedad y su grupo, la auditoría interna y los sistemas de gestión de riesgos, incluidos los fiscales, así como discutir con el auditor de cuentas las debilidades significativas del sistema de control interno detectadas en el desarrollo de la auditoría, todo ello sin quebrantar su independencia; (iii) Supervisar el proceso de elaboración y presentación de la información financiera regulada y presentar recomendaciones o propuestas al Consejo de Administración, dirigidas a salvaguardar su integridad; (iv) Proponer al Consejo de Administración, para su sometimiento a la Junta, la selección, el nombramiento, reelección o sustitución de los auditores de cuentas, del proceso de selección de acuerdo con la normativa aplicable, así como las condiciones de su contratación y recabar regularmente de él información sobre el plan de auditoría y su ejecución, además de preservar su independencia en el ejercicio de sus funciones; (v) Supervisar la actividad de la auditoría interna de la Sociedad; (vi) Establecer las oportunas relaciones con los auditores de cuentas para recibir información sobre aquellas cuestiones que puedan poner en riesgo su independencia, para su examen por la Comisión de Auditoría y Control, y cualesquiera otras relacionadas con el proceso de desarrollo de la auditoría de cuentas y, cuando proceda, la autorización de los servicios distintos de los prohibidos, en los términos contemplados en la normativa aplicable, así como aquellas otras comunicaciones previstas en la legislación de auditoría de cuentas y en las restantes normas de auditoría; (vii) Emitir anualmente, con carácter previo al informe de auditoría de cuentas, un informe en el que se expresará una opinión si la independencia de los auditores de cuentas o sociedades de auditoría resulta comprometida. Este informe deberá pronunciarse, en todo caso, sobre la prestación de los servicios adicionales a que hace referencia el párrafo anterior, individualmente considerados y en su conjunto, distintos de la auditoría legal y en relación con el régimen de independencia o con la normativa reguladora de auditoría; (viii) Informar, con carácter previo, al Consejo de Administración sobre todas las materias previstas en la ley, en los Estatutos Sociales y en el Reglamento del Consejo de Administración y, en particular, sobre: (i) la información financiera que la Sociedad deba hacer pública periódicamente; (ii) la creación o adquisición de participaciones en entidades de propósito especial o domiciliadas en países o territorios que tengan la consideración de paraísos fiscales y (iii) las operaciones con partes vinculadas.

Durante el ejercicio, la Comisión de Auditoría y Control, entre otras actuaciones (i) ha revisado la información financiera trimestral, semestral y anual de la Sociedad y de su Grupo, así como de las cuentas anuales; (ii) ha supervisado y revisado el sistema de control interno sobre la información financiera y el sistema de gestión de riesgos de la Sociedad; (iii) ha revisado planes, políticas y estrategias de la sociedad, tales como el programa de corporate compliance; (iv) ha supervisado la función de auditoría interna de la sociedad; (v) ha supervisado la implementación de la Guía Técnica 3/2017 de la CNMV; (vi) ha estado involucrada en los trabajos llevados a cabo por el auditor de cuentas, buscando mantener una comunicación fluida y continua; (vii) ha supervisado el cumplimiento de la normativa de gobierno corporativo de la sociedad; (viii) ha supervisado el cumplimiento de la política de responsabilidad social corporativa de la sociedad.

Identifique al consejero miembro de la comisión de auditoría que haya sido designado teniendo en cuenta sus conocimientos y experiencia en materia de contabilidad, auditoría o en ambas e informe sobre el número de años que el Presidente de esta comisión lleva en el cargo.

<b>Nombre del consejero con experiencia</b>	DON NICOLÁS VILLÉN JIMÉNEZ
<b>Nº de años del presidente en el cargo</b>	1

### **Comisión de Nombramientos y Retribuciones**

<b>Nombre</b>	<b>Cargo</b>	<b>Categoría</b>
DON PETER JAMES LONG	PRESIDENTE	Independiente

Nombre	Cargo	Categoría
DON NICOLÁS VILLÉN JIMÉNEZ	VOCAL	Independiente
DON DAG ERIK JOHAN SVANSTROM	VOCAL	Independiente
DON COLIN HALL	VOCAL	Dominical

% de consejeros dominicales	25,00%
% de consejeros independientes	75,00%
% de otros externos	0,00%

Explique las funciones que tiene atribuidas esta comisión, describa los procedimientos y reglas de organización y funcionamiento de la misma y resuma sus actuaciones más importantes durante el ejercicio.

La Comisión de Nombramientos y Retribuciones de la Sociedad es un órgano interno de carácter informativo y consultivo, sin funciones ejecutivas, con facultades de información, asesoramiento y propuesta dentro de su ámbito de actuación. Se compondrá de un mínimo de tres y un máximo de cinco consejeros, designados por el propio Consejo de Administración, a propuesta del Presidente del Consejo, que deberán ser consejeros no ejecutivos. La mayoría de los miembros de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones serán independientes. El Consejo de Administración designará, asimismo, a su Presidente de entre los consejeros independientes que formen parte de dicha Comisión. El cargo de Secretario de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones recaerá sobre la persona designada por el Consejo de Administración, pudiendo ser un Secretario no miembro de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, en cuyo caso no será necesario que sea un miembro del Consejo de Administración. El Secretario de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones podrá ser distinto del Secretario del Consejo. Los consejeros que formen parte de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones ejercerán su cargo mientras permanezca vigente su nombramiento como consejeros de la Sociedad, salvo que el Consejo de Administración acuerde otra cosa. La Comisión de Nombramientos y Retribuciones se reunirá, de ordinario semestralmente. Asimismo, se reunirá a petición de cualquiera de sus miembros y cada vez que la convoque su Presidente. La Comisión de Nombramientos y Retribuciones quedará válidamente constituida cuando concurren, presentes o representados, la mayoría de sus miembros y sus acuerdos se adoptarán por mayoría absoluta de votos.

Las funciones básicas resumidas de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones son las siguientes: (i) Evaluar las competencias, conocimientos y experiencia necesarios en el Consejo de Administración; (ii) Establecer un objetivo de representación para el sexo menos representado en el Consejo de Administración y elaborar orientaciones sobre cómo alcanzar dicho objetivo; (iii) Elevar al Consejo de Administración las propuestas de nombramiento de consejeros independientes para su designación por cooptación o para su sometimiento a la decisión de la Junta General de accionistas, así como las propuestas para la reelección o separación de dichos consejeros por la Junta; (iv) Informar las propuestas de nombramiento de los restantes consejeros para su designación por cooptación o para su sometimiento a la decisión de la Junta, así como las propuestas para su reelección o separación por la Junta; (v) Informar las propuestas de nombramiento y separación del personal directivo y las condiciones básicas de sus contratos; (vi) Examinar y organizar la sucesión del Presidente del Consejo y del primer ejecutivo de la Sociedad; (vii) Proponer al Consejo de Administración la política de remuneraciones de los consejeros y de los directores generales o de quienes desarrollen sus funciones de alta dirección bajo la dependencia directa del Consejo, de comisiones ejecutivas o de consejeros delegados, así como la retribución individual y las demás condiciones contractuales de los consejeros ejecutivos, comprobando y velando por su observancia.

Durante este ejercicio, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones ha llevado a cabo, entre otras, las siguientes actuaciones: (i) ha informado favorablemente sobre la reelección del consejero delegado; (ii) ha informado sobre la política de selección de consejeros de la sociedad y sobre la modificación de la política de remuneraciones de los consejeros de la sociedad; (iii) ha aprobado los informes justificativos de las propuestas de nombramiento de D. Javier Fernández y D. Colin Hall como consejeros de la sociedad; (iv) ha verificado la categoría de los consejeros e informado sobre los apartados del informe anual de gobierno corporativo que le corresponden; (v) ha informado el informe anual de remuneraciones de los consejeros para su aprobación por el consejo; (vi) ha examinado e informado favorablemente sobre la remuneración variable del equipo directivo correspondiente al ejercicio cerrado a 30 de septiembre de 2016 y sobre la estructura de la remuneración variable; (vii) ha informado sobre el nombramiento de altos directivos de la Sociedad; (viii) ha informado sobre determinadas cuestiones relativas al plan de incentivos a largo plazo de la sociedad; y (ix) ha llevado a cabo la evaluación del funcionamiento y calidad de los trabajos del Consejo de Administración, del desempeño de sus funciones por el presidente del Consejo, así como por el consejero delegado de la Sociedad y de otras cuestiones.

C.2.2 Complete el siguiente cuadro con la información relativa al número de consejeras que integran las comisiones del consejo de administración durante los últimos cuatro ejercicios:

	Número de consejeras							
	Ejercicio 2017		Ejercicio 2016		Ejercicio 2015		Ejercicio 2014	
	Número	%	Número	%	Número	%	Número	%
Comisión de Auditoría y Control	0	0,00%	0	0,00%	0	0,00%	0	0,00%
Comisión de Nombramientos y Retribuciones	0	0,00%	0	0,00%	0	0,00%	0	0,00%

### C.2.3 Apartado derogado

### C.2.4 Apartado derogado.

C.2.5 Indique, en su caso, la existencia de regulación de las comisiones del consejo, el lugar en que están disponibles para su consulta, y las modificaciones que se hayan realizado durante el ejercicio. A su vez, se indicará si de forma voluntaria se ha elaborado algún informe anual sobre las actividades de cada comisión.

La regulación de las Comisiones del Consejo se encuentra integrada en los artículos 14 y 15 del Reglamento del Consejo de Administración, en el que se establecen, entre otros, sus competencias, su composición y procedimientos. Se encuentra disponible para su consulta tanto en la web de la CNMV como en la web corporativa [parquesreunidos.com](http://parquesreunidos.com), accediendo a través de la pestaña Inversores, Gobierno Corporativo, Normativa Interna, Reglamento del Consejo de Administración. En línea con las recomendaciones de gobierno corporativo, las comisiones de la Sociedad evaluarán su funcionamiento, sobre lo que se publicará el correspondiente informe.

### C.2.6 Apartado derogado.

## **D OPERACIONES VINCULADAS Y OPERACIONES INTRAGRUPPO**

D.1 Explique, en su caso, el procedimiento para la aprobación de operaciones con partes vinculadas e intragrupo.

### **Procedimiento para informar la aprobación de operaciones vinculadas**

De acuerdo con el artículo 5.4.(xvi) del Reglamento del Consejo de Administración, corresponde al Consejo la competencia para aprobar, previo informe de la Comisión de Auditoría y Control, las operaciones vinculadas conforme las mismas sean definidas por la legislación que resulte aplicable al respecto en cada momento. Asimismo, la Comisión de Auditoría y Control, de acuerdo con el artículo 14.5.(viii) del mismo Reglamento, deberá informar, con carácter previo, al Consejo de Administración sobre todas las materias previstas en la ley, en los Estatutos Sociales y en el Reglamento del Consejo de Administración y, en particular, sobre las operaciones con partes vinculadas.

En este sentido, quedará sometida a autorización por el Consejo de Administración, previo informe de la Comisión de Auditoría y Control, la realización por la Sociedad de cualquier transacción con los consejeros y los accionistas titulares de participaciones que tengan la consideración de significativas o que, en su caso, hayan propuesto el nombramiento de alguno de los consejeros de la Sociedad, o con las respectivas personas vinculadas. La Comisión de Auditoría y Control y el Consejo de Administración, antes de autorizar la realización por la Sociedad de transacciones de esta naturaleza, valorarán la operación desde el punto de vista de la igualdad de trato de los accionistas y de las condiciones de mercado.

La autorización del Consejo no se entenderá, sin embargo, precisa en aquellas operaciones vinculadas que cumplan simultáneamente las tres condiciones siguientes: (i) que se realicen en virtud de contratos cuyas condiciones estén estandarizadas y se apliquen en masa a un gran número de clientes; (ii) que se realicen a precios o tarifas establecidos con carácter general por quien actúe como suministrador del bien o servicio del que se trate; y (iii) que su cuantía no supere el 1% de los ingresos anuales de la Sociedad.

Tratándose de transacciones dentro del curso ordinario de los negocios sociales y que tengan carácter habitual o recurrente, bastará la autorización genérica del Consejo de Administración. La autorización deberá ser necesariamente acordada por la Junta General cuando tenga por objeto una transacción con un consejero cuyo valor sea superior al 10% de los activos sociales.

Se hace constar asimismo que, de acuerdo con lo previsto en la Guía Técnica 3/2017 sobre comisiones de auditoría de entidades de interés público de la CNMV, la Comisión de Auditoría y Control debe recabar y analizar toda la información y documentación necesaria para poder informar al consejo de administración de las operaciones que la Sociedad o su grupo prevean realizar con consejeros o con accionistas titulares de una participación significativa, en los términos establecidos en la Ley. Para ello, podrá solicitar informes de expertos cuando se considere oportuno que se pronuncien, por ejemplo, acerca de los efectos para el interés social de la transacción propuesta o de si ésta se realizaría en términos de mercado.

D.2 Detalle aquellas operaciones significativas por su cuantía o relevantes por su materia realizadas entre la sociedad o entidades de su grupo, y los accionistas significativos de la sociedad:

D.3 Detalle las operaciones significativas por su cuantía o relevantes por su materia realizadas entre la sociedad o entidades de su grupo, y los administradores o directivos de la sociedad:

**D.4 Informe de las operaciones significativas realizadas por la sociedad con otras entidades pertenecientes al mismo grupo, siempre y cuando no se eliminen en el proceso de elaboración de estados financieros consolidados y no formen parte del tráfico habitual de la sociedad en cuanto a su objeto y condiciones.**

En todo caso, se informará de cualquier operación intragrupo realizada con entidades establecidas en países o territorios que tengan la consideración de paraíso fiscal:

**D.5 Indique el importe de las operaciones realizadas con otras partes vinculadas.**

0 (en miles de Euros).

**D.6 Detalle los mecanismos establecidos para detectar, determinar y resolver los posibles conflictos de intereses entre la sociedad y/o su grupo, y sus consejeros, directivos o accionistas significativos.**

De acuerdo con los artículos 29 del Reglamento del Consejo de Administración y 9 del Reglamento Interno de Conducta en los Mercados de Valores de la Sociedad, el consejero deberá comunicar la existencia de conflictos de interés al Consejo de Administración, tanto suyos como de las personas vinculadas al consejero. Existirá interés personal del consejero cuando el asunto le afecte a él o a una persona vinculada con él o, en el caso de un consejero dominical, al accionista o accionistas que propusieron o efectuaron su nombramiento o a personas relacionadas directa o indirectamente con aquellos.

A estos efectos, se entenderá por personas vinculadas al consejero persona física: a) El cónyuge o las personas con análoga relación de afectividad; b) Los ascendientes, descendientes y hermanos del consejero o del cónyuge (o persona con análoga relación de afectividad) del consejero; c) Los cónyuges de los ascendientes, descendientes y hermanos del consejero; d) Las sociedades o entidades en las que el consejero o cualquiera de las personas a él vinculadas, por sí o por persona interpuesta, se encuentre en alguna de las situaciones contempladas en el artículo 42 del Código de Comercio; e) Las sociedades o entidades en las que el consejero o cualquiera de las personas a él vinculadas, por sí o por persona interpuesta, ejerza un cargo de administración o dirección o de las que perciba emolumentos por cualquier causa; f) En el caso de los consejeros dominicales, adicionalmente, los accionistas a propuesta de los cuales se hubiera procedido a su nombramiento.

Se considerarán personas vinculadas al consejero persona jurídica: a) Los socios que se encuentren, respecto del consejero persona jurídica, en alguna de las situaciones contempladas en el artículo 42 del Código de Comercio; b) Las sociedades que formen parte del mismo grupo, tal y como este término se define en el artículo 42 del Código de Comercio, y sus socios; c) El representante persona física, los administradores, de derecho o de hecho, los liquidadores y los apoderados con poderes generales del consejero persona jurídica; d) Las personas que respecto del representante del consejero persona jurídica tengan la consideración de personas vinculadas al consejero.

El consejero deberá abstenerse de intervenir como representante de la Sociedad en la operación a que el conflicto se refiera, con las excepciones que establezca la legislación aplicable. Además, la Sociedad informará, cuando proceda conforme a la ley, sobre cualquier situación de conflicto de interés en que se hayan encontrado los consejeros (o personas vinculadas a los mismos) durante el ejercicio en cuestión y que le conste en virtud de comunicación del afectado o por cualquier otro medio. Las situaciones de conflicto de interés en que incurran los consejeros serán objeto de información en la memoria de las cuentas anuales de la Sociedad.

**D.7 ¿Cotiza más de una sociedad del Grupo en España?**

Sí

No

Identifique a las sociedades filiales que cotizan en España:

**Sociedad filial cotizada**

Indique si han definido públicamente con precisión las respectivas áreas de actividad y eventuales relaciones de negocio entre ellas, así como las de la sociedad dependiente cotizada con las demás empresas del grupo;

**Defina las eventuales relaciones de negocio entre la sociedad matriz y la sociedad filial cotizada, y entre ésta y las demás empresas del grupo**

Identifique los mecanismos previstos para resolver los eventuales conflictos de intereses entre la filial cotizada y las demás empresas del grupo:

**Mecanismos para resolver los eventuales conflictos de interés**

## **E SISTEMAS DE CONTROL Y GESTION DE RIESGOS**

### **E.1 Explique el alcance del Sistema de Gestión de Riesgos de la sociedad, incluidos los de materia fiscal.**

Parques Reunidos Servicios Centrales, S.A. (en adelante, Parques Reunidos) ha acometido una serie de proyectos desde su salida Bolsa en abril de 2016 con el objeto de perfeccionar, formalizar y sistematizar su marco de control interno y gestión de riesgos, ateniéndose a los estándares exigidos por los diferentes grupos de interés, con especial atención a los requerimientos de la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

El proyecto de mejora del sistema de control interno y gestión de riesgos se ha estructurado en cuatro grandes ejes en los que se ha trabajado en paralelo: (i) el sistema de control interno de la información financiera (SCIIF), orientado al aseguramiento de la calidad de la información financiera que la empresa facilita al mercado; (ii) el sistema de gestión de riesgos (SGR), cuya cobertura incluye las demás áreas de riesgo consideradas relevantes para la consecución de los objetivos de la entidad, con especial atención a los de carácter estratégico y operativo; (iii) el modelo de prevención de riesgos penales, que tiene como objetivo establecer los procedimientos y políticas internas de control más adecuados para prevenir la comisión de delitos y, en su caso, poder eximir de responsabilidad a la sociedad conforme a lo previsto en la vigente Ley Orgánica 1/2015 de 30 de marzo de modificación del Código Penal y (iv) Modelo de Prevención de Riesgos Fiscales cuyo objetivo es mitigar riesgos de carácter fiscal y actualmente en proceso de implantación a nivel España.

Estos proyectos han contribuido a una mejor integración de los diferentes marcos de control ya existentes, entre los que destacan, por su importancia para nuestra actividad, los de seguridad de las atracciones, instalaciones y alimentaria de los parques y los de prevención de riesgos laborales.

El Consejo de Administración de Parques Reunidos aprobó con fecha 13 de abril de 2016 la Política de Control y Gestión de Riesgos en la que se sientan las líneas maestras del SGR, y cuyo desarrollo se ha plasmado en el Manual del Sistema de Control y Gestión de Riesgos

Durante el presente ejercicio se ha concluido la implantación del sistema de gestión de riesgos (SGR) del Grupo siendo sus principales hitos (i) la identificación y valoración de los riesgos del Grupo Parques Reunidos en los diferentes países en los que opera, todos los riesgos se incorporan en el mapa de riesgos corporativo que se revisa anualmente; (ii) la determinación de los mecanismos de control que mitiguen su impacto y probabilidad de ocurrencia; (iii) la definición de la estructura organizativa que soporte el funcionamiento del SGR, incluyendo la identificación de los propietarios de los controles; y (iv) la definición e implantación de los procesos de monitorización e información del SGR. Está previsto que en el próximo ejercicio los riesgos y controles que conforman el SGR sean incorporados a una herramienta informática de gobierno, riesgo y cumplimiento (GRC) que facilite el mantenimiento y supervisión del sistema.

Por lo que respecta al ámbito fiscal, el 28 de noviembre de 2016 el Consejo de Administración aprobó la Política Fiscal del Grupo. En ella, entre otros asuntos, se recogen las directrices que han de inspirar la estrategia fiscal, que se orienta a la estricta observancia de la regulación tributaria y a la colaboración con la autoridad fiscal.

### **E.2 Identifique los órganos de la sociedad responsables de la elaboración y ejecución del Sistema de Gestión de Riesgos, incluido el fiscal.**

El Reglamento del Consejo de Administración de la Sociedad establece que el Consejo de Administración en pleno se reserva la competencia de aprobar las políticas y estrategias generales de la Sociedad, y en particular la Política de Control y Gestión de Riesgos, incluidos los fiscales, así como el seguimiento periódico de los sistemas internos de información y control. Asimismo, se manifiesta que es competencia de la Comisión de Auditoría y Control, entre otros: (i) supervisar la eficacia del control interno de la Sociedad y su Grupo, la auditoría interna y los sistemas de gestión de riesgos, incluidos los fiscales, así como discutir con el auditor de cuentas las debilidades significativas del sistema de control interno detectadas en el desarrollo de la auditoría, todo ello sin quebrantar su independencia; y (ii) revisar periódicamente los sistemas de control interno y gestión de riesgos, para que los principales riesgos se identifiquen, gestionen, cuantifiquen y den a conocer adecuadamente, así como velar por que dichos sistemas mitiguen los riesgos adecuadamente en el marco de la política que, en su caso, defina el Consejo de Administración.

Completando las funciones de los órganos arriba mencionados, en la Política de Control y Gestión de Riesgos se establece que es responsabilidad de la dirección del Grupo la implementación del sistema de gestión de riesgos (SGR), que comprende la estrategia, cultura, personas, procesos, y tecnología que lo conforman. A tales efectos se creará un Comité de Riesgos, que es un órgano colegiado dependiente de la Comisión de Auditoría y Control, responsable del funcionamiento y supervisión del SGR en las sociedades del Grupo.

Por lo que atañe a los riesgos fiscales, en la Política Fiscal mencionada en el apartado E.1 de este informe se establece que la función fiscal depende de la dirección financiera del Grupo, por lo que es responsabilidad de esta: (i) la implantación efectiva de las directrices de actuación en materia fiscal, (ii) el establecimiento e implantación de procedimientos y controles que mitiguen el riesgo fiscal; y (iii) la difusión de la estrategia fiscal en el Grupo.

### **E.3 Señale los principales riesgos, incluidos los fiscales, que pueden afectar a la consecución de los objetivos de negocio.**

Como consecuencia de la salida a Bolsa de la Sociedad en abril de 2016, el Grupo elaboró un registro de los riesgos que pueden afectar a la consecución de sus objetivos. De esa exhaustiva lista, recuperamos a continuación los que estimamos más relevantes:

- La climatología o los pronósticos climatológicos adversos reducen la afluencia a los parques de ocio.
- Situaciones de crisis o debilidad económica en los países en los que se encuentran los parques, reducen la afluencia a los mismos y el consumo per cápita de los clientes.
- Los actos de terrorismo, los desastres naturales u otros sucesos de gran impacto en su área de influencia, pueden afectar negativamente a la afluencia a los parques de ocio.
- La ocurrencia de accidentes en parques de ocio, especialmente en los propios, pero también en los de la competencia, puede reducir la afluencia a los mismos.
- El cambio en los gustos y preferencias de los clientes es una amenaza latente que podría afectar al sector de parques de ocio.
- La estacionalidad de la actividad que puede aumentar el efecto de condiciones o eventos adversos.

#### E.4 Identifique si la entidad cuenta con un nivel de tolerancia al riesgo, incluido el fiscal.

La Política de Control y Gestión de Riesgos establece, como criterio general, que todos aquellos riesgos que amenacen el logro de las estrategias y objetivos del Grupo deben alcanzar un rango de riesgo aceptable bajo. Aquellos riesgos que no se sitúen en dicho rango deben ser objeto de actuaciones para alcanzarlo, en la medida que el riesgo sea gestionable y el coste-beneficio de las medidas para su mitigación se justifique.

La Dirección del Grupo identifica y revisa periódicamente tanto los riesgos que amenazan el cumplimiento de los objetivos empresariales incluidos los riesgos emergentes, llevando a cabo una valoración de su criticidad basada en su impacto, probabilidad y exposición entendidos como:

- Impacto: consecuencia o resultado de que el riesgo se concretara en un suceso cierto.
- Probabilidad: probabilidad de que el riesgo se concrete en un suceso cierto.
- Exposición: Tiempo transcurrido desde que se concreta el riesgo hasta que se materializa su efecto en la organización.

#### E.5 Indique qué riesgos, incluidos los fiscales, se han materializado durante el ejercicio.

En el curso del ejercicio terminado el 30 de septiembre de 2017 se han materializado las consecuencias derivadas de una climatología adversa en Centro Europa y, de manera especialmente significativa, en Estados Unidos. La marcha de los negocios del Grupo en EE.UU. se vio sensiblemente perjudicada por la mala climatología durante el cuarto trimestre del ejercicio, este segmento demográfico concentra aproximadamente el 37% del volumen de negocio del Grupo.

#### E.6 Explique los planes de respuesta y supervisión para los principales riesgos de la entidad, incluidos los fiscales.

El Comité de Riesgos tiene entre sus responsabilidades la coordinación con los responsables de riesgos de los procesos de evaluación de los mismos, así como de la identificación de los controles, planes de acción y procedimientos para mitigarlos.

Con respecto a los principales riesgos del Grupo mencionados en el apartado E.3, en particular los materializados descritos en el apartado E.5. relativos al riesgo de climatología adversa, pese a que suponen una contingencia no controlable por el Grupo, la respuesta adoptada es minimizar su impacto en resultados mediante un rápido ajuste de la capacidad productiva de los parques en los días de mal tiempo y continuar con las acciones estratégicas que diversifiquen la actividad buscando nuevas fuentes de ingresos y nuevas ubicaciones que protejan de factores externos, por ejemplo, a través de nuevas oportunidades en espacios interiores y con el incremento de la venta de los pases de temporada.

La Comisión de Auditoría tiene la competencia de supervisar y revisar periódicamente la eficacia del sistema de control y gestión de riesgos, comprobando la adecuación del mismo, la eficacia de los controles y de los planes de respuesta establecidos.

## **F SISTEMAS INTERNOS DE CONTROL Y GESTIÓN DE RIESGOS EN RELACIÓN CON EL PROCESO DE EMISIÓN DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA (SCIIF)**

Describa los mecanismos que componen los sistemas de control y gestión de riesgos en relación con el proceso de emisión de información financiera (SCIIF) de su entidad.

### F.1 Entorno de control de la entidad

Informe, señalando sus principales características de, al menos:

F.1.1. Qué órganos y/o funciones son los responsables de: (i) la existencia y mantenimiento de un adecuado y efectivo SCIIF; (ii) su implantación; y (iii) su supervisión.

El Reglamento del Consejo de Administración de la Sociedad establece, en el artículo 5.4.(xxi), que el Consejo de Administración es responsable último de "la existencia y mantenimiento de un adecuado y efectivo sistema de control interno de la información financiera (en adelante SCIIF)".

El 13 de abril de 2016, el Consejo de Administración de Parques Reunidos aprobó formalmente la Política del Sistema de Control Interno de la Información Financiera, en la cual se establece que la Dirección Financiera, a través de la función del Sistema de Control Interno de la Información Financiera del Grupo (en adelante función SCIIF), y los responsables SCIIF en cada país, tienen la responsabilidad del diseño, implantación y correcto funcionamiento del SCIIF.

La supervisión del SCIIF es responsabilidad de la Comisión de Auditoría y Control. En el artículo 14 apartado 6 del Reglamento del Consejo de Administración se establece que la Comisión de Auditoría y Control tendrá, entre otras, las competencias de "supervisar el proceso de elaboración y la integridad de la información financiera relativa al Grupo, revisando el cumplimiento de los requisitos normativos y la correcta aplicación de los criterios contables, así como revisar periódicamente los sistemas de control interno y gestión de riesgos, para que los principales riesgos se identifiquen, gestionen y den a conocer adecuadamente". Para ello, se apoya en una función específica desempeñada por el Departamento de Auditoría Interna.

#### F.1.2. Si existen, especialmente en lo relativo al proceso de elaboración de la información financiera, los siguientes elementos:

- Departamentos y/o mecanismos encargados: (i) del diseño y revisión de la estructura organizativa; (ii) de definir claramente las líneas de responsabilidad y autoridad, con una adecuada distribución de tareas y funciones; y (iii) de que existan procedimientos suficientes para su correcta difusión en la entidad.

El Director de Recursos Humanos es el responsable de mantener un organigrama corporativo actualizado que refleje la estructura organizativa del Grupo. Este organigrama abarca todas las áreas del Grupo por Dirección, identificando las responsabilidades hasta los niveles superiores de Dirección y completándose con otros organigramas más detallados a nivel de departamento.

En relación al proceso de elaboración de información financiera, existe un Manual de Gestión de la Dirección Financiera donde se desarrolla en mayor detalle las tareas específicas de este departamento. Este Manual ha sido revisado para alinearlo con la política del SCIIF mencionada en el apartado anterior y se encuentra publicado en la intranet corporativa del Grupo.

Esta revisión periódica del Manual de Gestión de la Dirección Financiera permite mantener una adecuada segregación de funciones, evitar duplicidades y garantizar la coordinación de los distintos departamentos, lo que redundará en una mayor eficiencia operativa del Grupo.

La documentación del SCIIF, que se detalla en el apartado F.3.1., incluye una matriz de riesgos y controles en la que se definen claramente, dentro de la estructura organizativa, los propietarios de cada uno de los controles en relación con el proceso de elaboración de la información financiera.

- Código de conducta, órgano de aprobación, grado de difusión e instrucción, principios y valores incluidos (indicando si hay menciones específicas al registro de operaciones y elaboración de información financiera), órgano encargado de analizar incumplimientos y de proponer acciones correctoras y sanciones.

El Grupo, para Europa, dispone de un Código de Conducta aprobado por el Comité de Dirección cuyo objetivo es recoger los principios éticos y de conducta que han de guiar todas y cada una de las actuaciones de los trabajadores del Grupo Parques Reunidos tanto en sus relaciones internas como en sus contactos y comunicaciones con clientes, accionistas, proveedores, patrocinadores, empresas asociadas y en general con cualquier persona u organización de entorno social de los países donde operan o esperan hacerlo. Dicho Código de Conducta está publicado en la intranet corporativa del Grupo. A su vez, en Estados Unidos, el Manual del Empleado recoge todas las cuestiones reflejadas en el Código de Conducta, adaptadas a las particularidades legales de Estados Unidos, si bien se inserta en un documento que contiene información relativa a otras cuestiones.

El Código de Conducta es firmado por todos los empleados que entran a formar parte del Grupo junto con su contrato laboral. El Grupo cuenta con formación específica sobre el mismo en el marco de la formación impartida en materia de prevención de riesgos penales.

Durante el presente ejercicio se ha finalizado la adaptación del modelo de prevención de riesgos penales para recoger las últimas modificaciones del Código Penal Español incluyendo eventos relacionados específicamente con la fiabilidad de la información financiera. Dicho modelo fue aprobado por el Consejo de Administración de fecha 27 de julio de 2017.

En la actualidad, el Grupo está en plena fase de adecuación del modelo a los distintos ordenamientos jurídicos bajo los que se opera, de forma que se alcance un modelo que resulte más homogéneo y facilite el control de su implementación y cumplimiento.

Respecto al Reglamento Interno de Conducta en los Mercados de Valores, aprobado por el Consejo de Administración el 28 de julio de 2016, se ha informado al Consejo de Administración con fecha 7 de febrero de 2017 de que se han adoptado las medidas necesarias para asegurar su cumplimiento, según fueron propuestas por el Responsable de Cumplimiento de la Sociedad.

Conforme a lo previsto en el mencionado Reglamento Interno de Conducta en los Mercados de Valores la Comisión de Auditoría y Control ratificó, el 6 de febrero de 2017, el nombramiento del Responsable de Cumplimiento (Compliance Officer) y aprobó un Procedimiento para la Gestión de la Información Privilegiada y Comunicación Corporativa de la Sociedad en línea con lo dispuesto por el Reglamento (UE) 596/2014, de 16 de abril, sobre abuso de mercado y las demás normas que resultan de aplicación.



- Canal de denuncias, que permita la comunicación al comité de auditoría de irregularidades de naturaleza financiera y contable, en adición a eventuales incumplimientos del código de conducta y actividades irregulares en la organización, informando en su caso si éste es de naturaleza confidencial.

El Grupo en Europa dispone de un canal de denuncias que permite identificar irregularidades de naturaleza financiera y contable además de eventuales incumplimientos del Código de Conducta y actividades irregulares del Grupo. Para ello se ha habilitado una dirección de correo electrónico a la que los empleados pueden remitir cualquier conducta que consideren que constituye una infracción del Código de Conducta o cualquier otra actividad irregular. El Grupo en USA dispone a su vez de un canal de denuncias pero a través de una línea telefónica 24x7 "Ethics Hotline" con el mismo objeto.

En Europa, la Unidad de Vigilancia, de acuerdo con su reglamento de 26 de febrero de 2015, (y en USA el "Ethics Committee") es el órgano encargado de recoger, evaluar, y decidir las acciones a emprender en relación con las denuncias que, recibidas a través del Canal de denuncias, puedan suponer incumplimientos del Modelo de Prevención de Riesgos Penales o del Código de Conducta, realizando el seguimiento de los procesos de investigación abiertos hasta su conclusión.

En Europa en las reuniones periódicas de la Unidad de Vigilancia se analizan y establecen las medidas oportunas. Todo ello consta en un único libro de actas de las reuniones, informando periódicamente al Consejo de Administración del Grupo acerca de los hechos relevantes acaecidos en el seno del modelo de prevención de riesgos penales.

Las comunicaciones y/o denuncias son recibidas por todos los miembros de la Unidad de Vigilancia (o el "Ethics Committee" en USA) simultáneamente y son evaluadas y tratadas garantizando la confidencialidad, no represalia y protección de datos de carácter personal.

De acuerdo con lo establecido en la Guía Técnica 3/2017 de la CNMV, de 27 junio 2017 (puntos 45-47) se proporciona a la Comisión de Auditoría periódicamente información sobre el funcionamiento de los referidos canales de denuncia.

- Programas de formación y actualización periódica para el personal involucrado en la preparación y revisión de la información financiera, así como en la evaluación del SCIIF, que cubran al menos, normas contables, auditoría, control interno y gestión de riesgos.

El personal que integra la Dirección Financiera (área Fiscal y de Consolidación principalmente) y la Dirección de Auditoría Interna atiende de forma continua a sesiones formativas para actualizarse en cambios normativos y legislativos.

En relación a la formación externa, durante el ejercicio cerrado a 30 de septiembre de 2017 el personal involucrado en la preparación, revisión y reporte de la información financiera, ha recibido diversas actualizaciones y cursos de las novedades normativas o regulatorias producidas a lo largo del ejercicio.

En cuanto a la formación interna relacionada con el despliegue del SCIIF en el Grupo, se han realizado actividades de formación llevando a cabo encuentros técnicos sobre el SCIIF en sus distintos aspectos claves (fundamentalmente actividades de control y riesgos asociados a la información financiera). En estos encuentros han participado los responsables SCIIF del área EMEA y Estados Unidos.

## F.2 Evaluación de riesgos de la información financiera

Informe, al menos, de:

### F.2.1. Cuáles son las principales características del proceso de identificación de riesgos, incluyendo los de error o fraude, en cuanto a:

- Si el proceso existe y está documentado.

El Grupo basa su proceso de identificación de riesgos de error o fraude en la información financiera en la metodología COSO ("Committee of Sponsoring Organizations for the Commission of the Treadway Commission"), desarrollando prácticas tendentes a diseñar y mantener un sistema de control interno que permita proporcionar seguridad razonable respecto a la fiabilidad de la información financiera regulada.

El Grupo dispone de una Política del Sistema de Control Interno de la Información Financiera, formalmente aprobada por el Consejo de Administración de Parques Reunidos el 13 de abril de 2016, que, junto con el Manual del SCIIF, contempla la descripción general del sistema y sus objetivos, roles y responsabilidades, así como el proceso de definición de la matriz del alcance del SCIIF y la metodología para el desarrollo de la función de control interno de la información financiera.

- Si el proceso cubre la totalidad de objetivos de la información financiera, (existencia y ocurrencia; integridad; valoración; presentación, desglose y comparabilidad; y derechos y obligaciones), si se actualiza y con qué frecuencia.

En relación a los riesgos específicos de la información financiera, el Grupo ha elaborado una matriz de definición de alcance del SCIIF. Esta matriz, que se actualizará anualmente, tiene por objeto identificar las cuentas y los desgloses que tienen un riesgo significativo asociado, y cuyo impacto potencial en la información financiera es material.



De acuerdo a lo establecido en la Política del SCIIF del Grupo, se ha definido la matriz de alcance del SCIIF a partir de los estados financieros consolidados del ejercicio terminado a 30 de septiembre de 2016. Para ello se han seleccionado las partidas contables más relevantes atendiendo a criterios cuantitativos (materialidad) y cualitativos (complejidad de las transacciones, volumen de transacciones, complejidad de los cálculos, aplicación de juicios, estimaciones o proyecciones, etc.).

Para cada una de las cuentas y desgloses significativos recogidos en la matriz de alcance se han definido los procesos y subprocesos críticos asociados a los mismos y se han identificado controles que pudieran evitar errores y/o fraude en la información financiera cubriendo la totalidad de los objetivos de la información financiera (existencia y ocurrencia; integridad; valoración; presentación y desglose; y derechos y obligaciones).

- La existencia de un proceso de identificación del perímetro de consolidación, teniendo en cuenta, entre otros aspectos, la posible existencia de estructuras societarias complejas, entidades instrumentales o de propósito especial.

La identificación del perímetro de consolidación se revisa, al menos, anualmente por el Departamento de Consolidación, así como cada vez que se produzcan modificaciones al mismo, ya sea por creación de una nueva sociedad o modificaciones en la participación de alguna de las sociedades del Grupo. En caso de creación de una nueva sociedad, el Departamento Jurídico informa a la Dirección Financiera, al Departamento de Consolidación del Grupo, al Departamento de Tesorería, al Departamento Fiscal y al Departamento de Control de Gestión, aportando la escritura de constitución de la Sociedad y poderes generales otorgados.

- Si el proceso tiene en cuenta los efectos de otras tipologías de riesgos (operativos, tecnológicos, financieros, legales, reputacionales, medioambientales, etc.) en la medida que afecten a los estados financieros.

De acuerdo a lo establecido en la Política de Control y Gestión de Riesgos aprobada por el Consejo de Administración de Parques Reunidos el 13 de abril de 2016 y en el Manual del Sistema de Control y Gestión de Riesgos, Parques Reunidos realiza anualmente una identificación y priorización de los riesgos críticos de cualquier tipo (operativos, estratégicos, de reporting y de cumplimiento) que, en caso de materializarse, podrían afectar de forma adversa a la consecución de objetivos relevantes para el Grupo y a los estados financieros.

- Qué órgano de gobierno de la entidad supervisa el proceso.

La supervisión de la eficacia del SCIIF y del Sistema de Gestión de Riesgos es responsabilidad de la Comisión de Auditoría y Control a través de la Dirección de Auditoría Interna que aplica programas de verificación específicos que serán contemplados en su Plan de Auditoría Interna y bajo la supervisión de la Comisión de Auditoría y Control.

### F.3 Actividades de control

Informe, señalando sus principales características, si dispone al menos de:

- F.3.1. Procedimientos de revisión y autorización de la información financiera y la descripción del SCIIF, a publicar en los mercados de valores, indicando sus responsables, así como de documentación descriptiva de los flujos de actividades y controles (incluyendo los relativos a riesgo de fraude) de los distintos tipos de transacciones que puedan afectar de modo material a los estados financieros, incluyendo el procedimiento de cierre contable y la revisión específica de los juicios, estimaciones, valoraciones y proyecciones relevantes.

El proceso de revisión y autorización de la información financiera del Grupo se lleva a cabo mensualmente, asegurando la calidad de la información financiera reflejada en los estados financieros.

En este sentido, el Director Financiero presenta un análisis de las variaciones más significativas de los estados financieros al Consejo, quedando reflejado en las actas del Consejo de Administración. Desde la salida a bolsa del Grupo, la información financiera también es revisada por la Comisión de Auditoría y Control.

En relación a la descripción del SCIIF, la Dirección Financiera es la encargada de su elaboración en coordinación con las direcciones involucradas. Este proceso culmina con la aprobación del Informe Anual de Gobierno Corporativo validado por el Consejo de Administración en su conjunto.

Asimismo, los estados financieros anuales son formulados por el Consejo de Administración anualmente.

Conforme a la matriz de alcance del SCIIF, la Dirección Financiera del Grupo, a través de la función SCIIF, ha documentado en matrices de riesgos y controles los riesgos de error o fraude en la información financiera y los controles que mitigan dichos riesgos y que afectan a todos los procesos/subprocesos identificados como clave en las sociedades del área EMEA y Estados Unidos, contemplando para el próximo ejercicio la implantación de una herramienta de Gobierno, Riesgos y Cumplimiento (GRC) que facilite su seguimiento y control.

Estos procesos/subprocesos cubren distintos tipos de transacciones que puedan afectar de forma material a los estados financieros teniendo especial relevancia todos aquellos afectados por juicios, estimaciones, valoraciones y proyecciones relevantes.

Para cada uno de los controles se han identificado:

- Evidencias soporte de los controles.
- Estructuras organizativas y/o funciones de puestos responsables de cada uno de los controles identificados.
- Frecuencia de los controles.
- Nivel de automatización de los controles.
- Tipo de control: preventivo o detectivo.

Respecto a los juicios críticos y estimaciones relevantes para la información financiera, así como las hipótesis y proyecciones considerados por la Dirección, han sido revisados por la Comisión de Auditoría y Control y presentados y aprobados por el Consejo de Administración, quedando dicha aprobación recogida en el correspondiente acta del Consejo de fecha 5 de octubre de 2017.

### F.3.2. Políticas y procedimientos de control interno sobre los sistemas de información (entre otras, sobre seguridad de acceso, control de cambios, operación de los mismos, continuidad operativa y segregación de funciones) que soporten los procesos relevantes de la entidad en relación a la elaboración y publicación de la información financiera.

El Grupo tiene publicada en su intranet corporativa el "Documento de seguridad" en el que se incluyen actividades de control interno sobre los sistemas de información que soportan los procesos críticos de la entidad en relación a la elaboración y publicación de la información financiera.

Las principales actividades de control se centran en los siguientes aspectos:

- Control de acceso
- Gestión de soportes.
- Control de acceso físico
- Pruebas con datos reales
- Funciones y obligaciones del personal
- Nombramientos y usuarios
- Incidencias. Procedimiento de notificación, gestión y respuesta ante ellas
- Procedimientos de copias de respaldo y recuperación
- Procedimiento de actualización del documento de seguridad.

Adicionalmente, el Grupo dispone de un listado de las aplicaciones críticas que son relevantes para el SCIIF.

### F.3.3. Políticas y procedimientos de control interno destinados a supervisar la gestión de las actividades subcontratadas a terceros, así como de aquellos aspectos de evaluación, cálculo o valoración encomendados a expertos independientes, que puedan afectar de modo material a los estados financieros.

El Grupo revisa anualmente qué actividades ejecutadas por terceros son relevantes para el proceso de preparación de la información financiera.

Puntualmente, el Grupo solicita asesoramiento para la valoración de determinados activos a empresas de reconocida capacitación técnica.

Los resultados de las valoraciones encomendadas a terceros, son supervisados por la Dirección Financiera del Grupo que cuentan con personal adecuado para validar las conclusiones de los informes emitidos.

## F.4 Información y comunicación

Informe, señalando sus principales características, si dispone al menos de:

### F.4.1. Una función específica encargada de definir, mantener actualizadas las políticas contables (área o departamento de políticas contables) y resolver dudas o conflictos derivados de su interpretación, manteniendo una comunicación fluida con los responsables de las operaciones en la organización, así como un manual de políticas contables actualizado y comunicado a las unidades a través de las que opera la entidad.

Los departamentos de Control de Gestión y Consolidación, que dependen directamente de la Dirección Financiera, son los responsables de definir, mantener y actualizar las políticas contables del Grupo, así como de resolver dudas o conflictos derivados de su interpretación. Mantiene por lo tanto una comunicación fluida con los responsables de las funciones contables y con el resto de departamentos financieros.

Ambos departamentos son responsables de actualizar el manual de prácticas contables del Grupo, que es distribuido por el Departamento de Consolidación a las filiales anualmente por correo electrónico. Dicho manual contiene los principios aceptados por el Grupo a efectos de la elaboración de los estados financieros consolidados basados en principios IFRS-UE.

#### F.4.2. Mecanismos de captura y preparación de la información financiera con formatos homogéneos, de aplicación y utilización por todas las unidades de la entidad o del grupo, que soporten los estados financieros principales y las notas, así como la información que se detalle sobre el SCIIF.

El mecanismo de captura y preparación de la información que soportan los estados financieros principales del Grupo se basa, principalmente, en la utilización de una herramienta de consolidación, centralizada por el Departamento de Consolidación. Mensualmente, el Departamento de Consolidación carga en esta herramienta los balances de sumas y saldos remitidos por las filiales, previa revisión de los mismos.

De forma anual se reciben paquetes de reporting más detallados que recogen la información necesaria para la preparación de la información financiera consolidada del Grupo (incluidos los desgloses y notas de la memoria). Estos reporting tratan de garantizar la homogeneidad de la información, dado que son estándares y consistentes para todos los países y filiales y se prepara en base a unas instrucciones y manual de prácticas contables del Grupo, único para todas las sociedades que componen el Grupo.

La captura y preparación de la información que se detalla sobre el SCIIF se centraliza en la Dirección Financiera en colaboración con los distintos departamentos implicados.

### F.5 Supervisión del funcionamiento del sistema

Informe, señalando sus principales características, al menos de:

#### F.5.1. Las actividades de supervisión del SCIIF realizadas por el comité de auditoría así como si la entidad cuenta con una función de auditoría interna que tenga entre sus competencias la de apoyo al comité en su labor de supervisión del sistema de control interno, incluyendo el SCIIF. Asimismo se informará del alcance de la evaluación del SCIIF realizada en el ejercicio y del procedimiento por el cual el encargado de ejecutar la evaluación comunica sus resultados, si la entidad cuenta con un plan de acción que detalle las eventuales medidas correctoras, y si se ha considerado su impacto en la información financiera.

La Comisión de Auditoría y Control, para desarrollar sus funciones de supervisión de la eficacia del SCIIF, cuenta con el Departamento de Auditoría Interna. Este departamento, tal como se recoge en la Política del SCIIF aprobada por el Consejo de Administración, tiene entre otras las siguientes responsabilidades: elaborar y ejecutar, dentro del Plan Anual de Auditoría, la supervisión de la eficacia del SCIIF, orientado a los riesgos sobre la información financiera identificados y evaluados por la Dirección. Como resultados de estos procedimientos, se informa a la Comisión de Auditoría y Control de las posibles debilidades detectadas durante las auditorías realizadas, así como las propuestas de recomendación para su corrección. Durante el ejercicio cerrado a 30 de septiembre de 2017 el Grupo se centró en el desarrollo y puesta en marcha del SCIIF en Estados Unidos. .

Dado que el SCIIF en el área EMEA se puso en marcha durante el ejercicio 2016, desde el departamento de Auditoría Interna se ha llevado a cabo una revisión de los controles para dos localizaciones del Grupo (Noruega y Alemania) tal y como se había contemplado en el Plan de Auditoría Interna del presente ejercicio.

En el Plan de Auditoría Interna del próximo ejercicio, aprobado por la Comisión de Auditoría y Control el 5 de octubre de 2017, se contempla la realización de auditorías SCIIF en los parques más relevantes de España, Italia y Estados Unidos.

#### F.5.2. Si cuenta con un procedimiento de discusión mediante el cual, el auditor de cuentas (de acuerdo con lo establecido en las NTA), la función de auditoría interna y otros expertos puedan comunicar a la alta dirección y al comité de auditoría o administradores de la entidad las debilidades significativas de control interno identificadas durante los procesos de revisión de las cuentas anuales o aquellos otros que les hayan sido encomendados. Asimismo, informará de si dispone de un plan de acción que trate de corregir o mitigar las debilidades observadas.

Durante el ejercicio cerrado a 30 de septiembre de 2017, se han llevado a cabo cinco reuniones de la Comisión de Auditoría y Control.

Los auditores externos han asistido a dos reuniones de la Comisión de Auditoría y Control para comunicar el estado provisional del trabajo de auditoría de las cuentas anuales del Grupo y los principales hechos detectados, incluyendo

eventuales debilidades de control interno identificadas durante la realización de su trabajo en caso que se hubiesen producido.

La responsable de la función SCIIF en el Grupo interviene periódicamente en las reuniones de la Comisión de Auditoría y Control, presentando las conclusiones acerca de los trabajos realizados en relación al SCIIF.

Asimismo, el Director de Auditoría Interna, a partir de la implementación del plan de evaluación del SCIIF, ha reportado a la Comisión de Auditoría y Control las conclusiones y las debilidades de control interno identificadas como consecuencia de los trabajos realizados en relación a la revisión del SCIIF descritos en el apartado 3 F5.1.

## F.6 Otra información relevante

No aplica.

## F.7 Informe del auditor externo

Informe de:

F.7.1. Si la información del SCIIF remitida a los mercados ha sido sometida a revisión por el auditor externo, en cuyo caso la entidad debería incluir el informe correspondiente como anexo. En caso contrario, debería informar de sus motivos.

Parques Reunidos ha sometido a revisión por parte del auditor externo la información del SCIIF remitida a los mercados para el ejercicio cerrado a 30 de septiembre de 2017. El alcance de los procedimientos de revisión del auditor se han realizado de acuerdo con la Guía de actuación y modelo de informe de auditor referidos a la información relativa al sistema de control interno sobre la información financiera de las entidades cotizadas de julio de 2013 emitida por las Corporaciones representativas de los auditores de cuentas.

## **G** GRADO DE SEGUIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES DE GOBIERNO CORPORATIVO

Indique el grado de seguimiento de la sociedad respecto de las recomendaciones del Código de buen gobierno de las sociedades cotizadas.

En el caso de que alguna recomendación no se siga o se siga parcialmente, se deberá incluir una explicación detallada de sus motivos de manera que los accionistas, los inversores y el mercado en general, cuenten con información suficiente para valorar el proceder de la sociedad. No serán aceptables explicaciones de carácter general.

1. Que los Estatutos de las sociedades cotizadas no limiten el número máximo de votos que pueda emitir un mismo accionista, ni contengan otras restricciones que dificulten la toma de control de la sociedad mediante la adquisición de sus acciones en el mercado.

Cumple

Explicar

2. Que cuando coticen la sociedad matriz y una sociedad dependiente ambas definan públicamente con precisión:

a) Las respectivas áreas de actividad y eventuales relaciones de negocio entre ellas, así como las de la sociedad dependiente cotizada con las demás empresas del grupo.

b) Los mecanismos previstos para resolver los eventuales conflictos de interés que puedan presentarse.

Cumple

Cumple parcialmente

Explicar

No aplicable

3. Que durante la celebración de la junta general ordinaria, como complemento de la difusión por escrito del informe anual de gobierno corporativo, el presidente del consejo de administración informe verbalmente a los accionistas, con suficiente detalle, de los aspectos más relevantes del gobierno corporativo de la sociedad y, en particular:

a) De los cambios acaecidos desde la anterior junta general ordinaria.

b) De los motivos concretos por los que la compañía no sigue alguna de las recomendaciones del Código de Gobierno Corporativo y, si existieran, de las reglas alternativas que aplique en esa materia.

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

4. Que la sociedad defina y promueva una política de comunicación y contactos con accionistas, inversores institucionales y asesores de voto que sea plenamente respetuosa con las normas contra el abuso de mercado y dé un trato semejante a los accionistas que se encuentren en la misma posición.

Y que la sociedad haga pública dicha política a través de su página web, incluyendo información relativa a la forma en que la misma se ha puesto en práctica e identificando a los interlocutores o responsables de llevarla a cabo.

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

5. Que el consejo de administración no eleve a la junta general una propuesta de delegación de facultades, para emitir acciones o valores convertibles con exclusión del derecho de suscripción preferente, por un importe superior al 20% del capital en el momento de la delegación.

Y que cuando el consejo de administración apruebe cualquier emisión de acciones o de valores convertibles con exclusión del derecho de suscripción preferente, la sociedad publique inmediatamente en su página web los informes sobre dicha exclusión a los que hace referencia la legislación mercantil.

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

6. Que las sociedades cotizadas que elaboren los informes que se citan a continuación, ya sea de forma preceptiva o voluntaria, los publiquen en su página web con antelación suficiente a la celebración de la junta general ordinaria, aunque su difusión no sea obligatoria:

a) Informe sobre la independencia del auditor.

b) Informes de funcionamiento de las comisiones de auditoría y de nombramientos y retribuciones.

c) Informe de la comisión de auditoría sobre operaciones vinculadas.

d) Informe sobre la política de responsabilidad social corporativa.

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

7. Que la sociedad transmita en directo, a través de su página web, la celebración de las juntas generales de accionistas.

Cumple

Explique

La Sociedad tiene en cuenta el grado de participación en su junta de accionistas, la información y los canales de comunicación puestos a disposición de sus accionistas. En este sentido, la Sociedad no considera que retransmitir la junta en directo incrementaría sustancialmente su nivel de transparencia. En todo caso, la Sociedad seguirá dedicando esfuerzos para identificar medidas adecuadas en aras de seguir incrementando la transparencia y promover y facilitar la comunicación con ocasión de la convocatoria y celebración de cada junta general de accionistas. De cara a las próximas Juntas Generales de accionistas, se valorará la conveniencia de su transmisión en directo.

8. Que la comisión de auditoría vele porque el consejo de administración procure presentar las cuentas a la junta general de accionistas sin limitaciones ni salvedades en el informe de auditoría y que, en los supuestos excepcionales en que existan salvedades, tanto el presidente de la comisión de auditoría como los auditores expliquen con claridad a los accionistas el contenido y alcance de dichas limitaciones o salvedades.

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

9. Que la sociedad haga públicos en su página web, de manera permanente, los requisitos y procedimientos que aceptará para acreditar la titularidad de acciones, el derecho de asistencia a la junta general de accionistas y el ejercicio o delegación del derecho de voto.

Y que tales requisitos y procedimientos favorezcan la asistencia y el ejercicio de sus derechos a los accionistas y se apliquen de forma no discriminatoria.

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

10. Que cuando algún accionista legitimado haya ejercitado, con anterioridad a la celebración de la junta general de accionistas, el derecho a completar el orden del día o a presentar nuevas propuestas de acuerdo, la sociedad:

a) Difunda de inmediato tales puntos complementarios y nuevas propuestas de acuerdo.

b) Haga público el modelo de tarjeta de asistencia o formulario de delegación de voto o voto a distancia con las modificaciones precisas para que puedan votarse los nuevos puntos del orden del día y propuestas alternativas de acuerdo en los mismos términos que los propuestos por el consejo de administración.

c) Someta todos esos puntos o propuestas alternativas a votación y les aplique las mismas reglas de voto que a las formuladas por el consejo de administración, incluidas, en particular, las presunciones o deducciones sobre el sentido del voto.

d) Con posterioridad a la junta general de accionistas, comunique el desglose del voto sobre tales puntos complementarios o propuestas alternativas.

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

No aplicable

11. Que, en el caso de que la sociedad tenga previsto pagar primas de asistencia a la junta general de accionistas, establezca, con anterioridad, una política general sobre tales primas y que dicha política sea estable.

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

No aplicable

12. Que el consejo de administración desempeñe sus funciones con unidad de propósito e independencia de criterio, dispense el mismo trato a todos los accionistas que se hallen en la misma posición y se guíe por el interés social, entendido como la consecución de un negocio rentable y sostenible a largo plazo, que promueva su continuidad y la maximización del valor económico de la empresa.

Y que en la búsqueda del interés social, además del respeto de las leyes y reglamentos y de un comportamiento basado en la buena fe, la ética y el respeto a los usos y a las buenas prácticas comúnmente aceptadas, procure conciliar el propio interés social con, según corresponda, los legítimos intereses de sus empleados, sus proveedores, sus clientes y los de los restantes grupos de interés que puedan verse afectados, así como el impacto de las actividades de la compañía en la comunidad en su conjunto y en el medio ambiente.

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

13. Que el consejo de administración posea la dimensión precisa para lograr un funcionamiento eficaz y participativo, lo que hace aconsejable que tenga entre cinco y quince miembros.

Cumple

Explique



14. Que el consejo de administración apruebe una política de selección de consejeros que:

- a) Sea concreta y verificable.
- b) Asegure que las propuestas de nombramiento o reelección se fundamenten en un análisis previo de las necesidades del consejo de administración.
- c) Favorezca la diversidad de conocimientos, experiencias y género.

Que el resultado del análisis previo de las necesidades del consejo de administración se recoja en el informe justificativo de la comisión de nombramientos que se publique al convocar la junta general de accionistas a la que se someta la ratificación, el nombramiento o la reelección de cada consejero.

Y que la política de selección de consejeros promueva el objetivo de que en el año 2020 el número de consejeras represente, al menos, el 30% del total de miembros del consejo de administración.

La comisión de nombramiento verificará anualmente el cumplimiento de la política de selección de consejeros y se informará de ello en el informe anual de gobierno corporativo.

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

15. Que los consejeros dominicales e independientes constituyan una amplia mayoría del consejo de administración y que el número de consejeros ejecutivos sea el mínimo necesario, teniendo en cuenta la complejidad del grupo societario y el porcentaje de participación de los consejeros ejecutivos en el capital de la sociedad.

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

16. Que el porcentaje de consejeros dominicales sobre el total de consejeros no ejecutivos no sea mayor que la proporción existente entre el capital de la sociedad representado por dichos consejeros y el resto del capital.

Este criterio podrá atenuarse:

- a) En sociedades de elevada capitalización en las que sean escasas las participaciones accionariales que tengan legalmente la consideración de significativas.
- b) Cuando se trate de sociedades en las que exista una pluralidad de accionistas representados en el consejo de administración y no existan vínculos entre sí.

Cumple

Explique

17. Que el número de consejeros independientes represente, al menos, la mitad del total de consejeros.

Que, sin embargo, cuando la sociedad no sea de elevada capitalización o cuando, aun siéndolo, cuente con un accionista o varios actuando concertadamente, que controlen más del 30% del capital social, el número de consejeros independientes represente, al menos, un tercio del total de consejeros.

Cumple

Explique

18. Que las sociedades hagan pública a través de su página web, y mantengan actualizada, la siguiente información sobre sus consejeros:

- a) Perfil profesional y biográfico.
- b) Otros consejos de administración a los que pertenezcan, se trate o no de sociedades cotizadas, así como sobre las demás actividades retribuidas que realice cualquiera que sea su naturaleza.
- c) Indicación de la categoría de consejero a la que pertenezcan, señalándose, en el caso de consejeros dominicales, el accionista al que representen o con quien tengan vínculos.

d) Fecha de su primer nombramiento como consejero en la sociedad, así como de las posteriores reelecciones.

e) Acciones de la compañía, y opciones sobre ellas, de las que sean titulares.

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

19. Que en el informe anual de gobierno corporativo, previa verificación por la comisión de nombramientos, se expliquen las razones por las cuales se hayan nombrado consejeros dominicales a instancia de accionistas cuya participación accionarial sea inferior al 3% del capital; y se expongan las razones por las que no se hubieran atendido, en su caso, peticiones formales de presencia en el consejo procedentes de accionistas cuya participación accionarial sea igual o superior a la de otros a cuya instancia se hubieran designado consejeros dominicales.

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

No aplicable

20. Que los consejeros dominicales presenten su dimisión cuando el accionista a quien representen transmita íntegramente su participación accionarial. Y que también lo hagan, en el número que corresponda, cuando dicho accionista rebaje su participación accionarial hasta un nivel que exija la reducción del número de sus consejeros dominicales.

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

No aplicable

21. Que el consejo de administración no proponga la separación de ningún consejero independiente antes del cumplimiento del período estatutario para el que hubiera sido nombrado, salvo cuando concurra justa causa, apreciada por el consejo de administración previo informe de la comisión de nombramientos. En particular, se entenderá que existe justa causa cuando el consejero pase a ocupar nuevos cargos o contraiga nuevas obligaciones que le impidan dedicar el tiempo necesario al desempeño de las funciones propias del cargo de consejero, incumpla los deberes inherentes a su cargo o incurra en algunas de las circunstancias que le hagan perder su condición de independiente, de acuerdo con lo establecido en la legislación aplicable.

También podrá proponerse la separación de consejeros independientes como consecuencia de ofertas públicas de adquisición, fusiones u otras operaciones corporativas similares que supongan un cambio en la estructura de capital de la sociedad, cuando tales cambios en la estructura del consejo de administración vengán propiciados por el criterio de proporcionalidad señalado en la recomendación 16.

Cumple

Explique

22. Que las sociedades establezcan reglas que obliguen a los consejeros a informar y, en su caso, dimitir en aquellos supuestos que puedan perjudicar al crédito y reputación de la sociedad y, en particular, les obliguen a informar al consejo de administración de las causas penales en las que aparezcan como imputados, así como de sus posteriores vicisitudes procesales.

Y que si un consejero resultara procesado o se dictara contra él auto de apertura de juicio oral por alguno de los delitos señalados en la legislación societaria, el consejo de administración examine el caso tan pronto como sea posible y, a la vista de sus circunstancias concretas, decida si procede o no que el consejero continúe en su cargo. Y que de todo ello el consejo de administración dé cuenta, de forma razonada, en el informe anual de gobierno corporativo.

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

23. Que todos los consejeros expresen claramente su oposición cuando consideren que alguna propuesta de decisión sometida al consejo de administración puede ser contraria al interés social. Y que otro tanto



hagan, de forma especial, los independientes y demás consejeros a quienes no afecte el potencial conflicto de intereses, cuando se trate de decisiones que puedan perjudicar a los accionistas no representados en el consejo de administración.

Y que cuando el consejo de administración adopte decisiones significativas o reiteradas sobre las que el consejero hubiera formulado serias reservas, este saque las conclusiones que procedan y, si optara por dimitir, explique las razones en la carta a que se refiere la recomendación siguiente.

Esta recomendación alcanza también al secretario del consejo de administración, aunque no tenga la condición de consejero.

Cumple       Cumple parcialmente       Explique       No aplicable

24. Que cuando, ya sea por dimisión o por otro motivo, un consejero cese en su cargo antes del término de su mandato, explique las razones en una carta que remitirá a todos los miembros del consejo de administración. Y que, sin perjuicio de que dicho cese se comunique como hecho relevante, del motivo del cese se dé cuenta en el informe anual de gobierno corporativo.

Cumple       Cumple parcialmente       Explique       No aplicable

25. Que la comisión de nombramientos se asegure de que los consejeros no ejecutivos tienen suficiente disponibilidad de tiempo para el correcto desarrollo de sus funciones.

Y que el reglamento del consejo establezca el número máximo de consejos de sociedades de los que pueden formar parte sus consejeros.

Cumple       Cumple parcialmente       Explique

26. Que el consejo de administración se reúna con la frecuencia precisa para desempeñar con eficacia sus funciones y, al menos, ocho veces al año, siguiendo el programa de fechas y asuntos que establezca al inicio del ejercicio, pudiendo cada consejero individualmente proponer otros puntos del orden del día inicialmente no previstos.

Cumple       Cumple parcialmente       Explique

27. Que las inasistencias de los consejeros se reduzcan a los casos indispensables y se cuantifiquen en el informe anual de gobierno corporativo. Y que, cuando deban producirse, se otorgue representación con instrucciones.

Cumple       Cumple parcialmente       Explique

28. Que cuando los consejeros o el secretario manifiesten preocupación sobre alguna propuesta o, en el caso de los consejeros, sobre la marcha de la sociedad y tales preocupaciones no queden resueltas en el consejo de administración, a petición de quien las hubiera manifestado, se deje constancia de ellas en el acta.

Cumple       Cumple parcialmente       Explique       No aplicable

29. Que la sociedad establezca los cauces adecuados para que los consejeros puedan obtener el asesoramiento preciso para el cumplimiento de sus funciones incluyendo, si así lo exigieran las circunstancias, asesoramiento externo con cargo a la empresa.

Cumple       Cumple parcialmente       Explique

30. Que, con independencia de los conocimientos que se exijan a los consejeros para el ejercicio de sus funciones, las sociedades ofrezcan también a los consejeros programas de actualización de conocimientos cuando las circunstancias lo aconsejen.

Cumple

Explique

No aplicable

31. Que el orden del día de las sesiones indique con claridad aquellos puntos sobre los que el consejo de administración deberá adoptar una decisión o acuerdo para que los consejeros puedan estudiar o recabar, con carácter previo, la información precisa para su adopción.

Quando, excepcionalmente, por razones de urgencia, el presidente quiera someter a la aprobación del consejo de administración decisiones o acuerdos que no figuraran en el orden del día, será preciso el consentimiento previo y expreso de la mayoría de los consejeros presentes, del que se dejará debida constancia en el acta.

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

32. Que los consejeros sean periódicamente informados de los movimientos en el accionariado y de la opinión que los accionistas significativos, los inversores y las agencias de calificación tengan sobre la sociedad y su grupo.

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

33. Que el presidente, como responsable del eficaz funcionamiento del consejo de administración, además de ejercer las funciones que tiene legal y estatutariamente atribuidas, prepare y someta al consejo de administración un programa de fechas y asuntos a tratar; organice y coordine la evaluación periódica del consejo, así como, en su caso, la del primer ejecutivo de la sociedad; sea responsable de la dirección del consejo y de la efectividad de su funcionamiento; se asegure de que se dedica suficiente tiempo de discusión a las cuestiones estratégicas, y acuerde y revise los programas de actualización de conocimientos para cada consejero, cuando las circunstancias lo aconsejen.

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

34. Que cuando exista un consejero coordinador, los estatutos o el reglamento del consejo de administración, además de las facultades que le corresponden legalmente, le atribuya las siguientes: presidir el consejo de administración en ausencia del presidente y de los vicepresidentes, en caso de existir; hacerse eco de las preocupaciones de los consejeros no ejecutivos; mantener contactos con inversores y accionistas para conocer sus puntos de vista a efectos de formarse una opinión sobre sus preocupaciones, en particular, en relación con el gobierno corporativo de la sociedad; y coordinar el plan de sucesión del presidente.

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

No aplicable

35. Que el secretario del consejo de administración vele de forma especial para que en sus actuaciones y decisiones el consejo de administración tenga presentes las recomendaciones sobre buen gobierno contenidas en este Código de buen gobierno que fueran aplicables a la sociedad.

Cumple

Explique

36. Que el consejo de administración en pleno evalúe una vez al año y adopte, en su caso, un plan de acción que corrija las deficiencias detectadas respecto de:

- a) La calidad y eficiencia del funcionamiento del consejo de administración.
- b) El funcionamiento y la composición de sus comisiones.
- c) La diversidad en la composición y competencias del consejo de administración.
- d) El desempeño del presidente del consejo de administración y del primer ejecutivo de la sociedad.
- e) El desempeño y la aportación de cada consejero, prestando especial atención a los responsables de las distintas comisiones del consejo.

Para la realización de la evaluación de las distintas comisiones se partirá del informe que estas eleven al consejo de administración, y para la de este último, del que le eleve la comisión de nombramientos.

Cada tres años, el consejo de administración será auxiliado para la realización de la evaluación por un consultor externo, cuya independencia será verificada por la comisión de nombramientos.

Las relaciones de negocio que el consultor o cualquier sociedad de su grupo mantengan con la sociedad o cualquier sociedad de su grupo deberán ser desglosadas en el informe anual de gobierno corporativo.

El proceso y las áreas evaluadas serán objeto de descripción en el informe anual de gobierno corporativo.

Cumple       Cumple parcialmente       Explique

37. Que cuando exista una comisión ejecutiva, la estructura de participación de las diferentes categorías de consejeros sea similar a la del propio consejo de administración y su secretario sea el de este último.

Cumple       Cumple parcialmente       Explique       No aplicable

38. Que el consejo de administración tenga siempre conocimiento de los asuntos tratados y de las decisiones adoptadas por la comisión ejecutiva y que todos los miembros del consejo de administración reciban copia de las actas de las sesiones de la comisión ejecutiva.

Cumple       Cumple parcialmente       Explique       No aplicable

39. Que los miembros de la comisión de auditoría, y de forma especial su presidente, se designen teniendo en cuenta sus conocimientos y experiencia en materia de contabilidad, auditoría o gestión de riesgos, y que la mayoría de dichos miembros sean consejeros independientes.

Cumple       Cumple parcialmente       Explique

40. Que bajo la supervisión de la comisión de auditoría, se disponga de una unidad que asuma la función de auditoría interna que vele por el buen funcionamiento de los sistemas de información y control interno y que funcionalmente dependa del presidente no ejecutivo del consejo o del de la comisión de auditoría.

Cumple       Cumple parcialmente       Explique

41. Que el responsable de la unidad que asuma la función de auditoría interna presente a la comisión de auditoría su plan anual de trabajo, informe directamente de las incidencias que se presenten en su desarrollo y someta al final de cada ejercicio un informe de actividades.

Cumple       Cumple parcialmente       Explique       No aplicable

42. Que, además de las previstas en la ley, correspondan a la comisión de auditoría las siguientes funciones:

1. En relación con los sistemas de información y control interno:

- a) Supervisar el proceso de elaboración y la integridad de la información financiera relativa a la sociedad y, en su caso, al grupo, revisando el cumplimiento de los requisitos normativos, la adecuada delimitación del perímetro de consolidación y la correcta aplicación de los criterios contables.
- b) Velar por la independencia de la unidad que asume la función de auditoría interna; proponer la selección, nombramiento, reelección y cese del responsable del servicio de auditoría interna; proponer el presupuesto de ese servicio; aprobar la orientación y sus planes de trabajo, asegurándose de que su actividad esté enfocada principalmente hacia los riesgos relevantes de la sociedad; recibir información periódica sobre sus actividades; y verificar que la alta dirección tenga en cuenta las conclusiones y recomendaciones de sus informes.
- c) Establecer y supervisar un mecanismo que permita a los empleados comunicar, de forma confidencial y, si resulta posible y se considera apropiado, anónima, las irregularidades de potencial trascendencia, especialmente financieras y contables, que adviertan en el seno de la empresa.

2. En relación con el auditor externo:

- a) En caso de renuncia del auditor externo, examinar las circunstancias que la hubieran motivado.
- b) Velar que la retribución del auditor externo por su trabajo no comprometa su calidad ni su independencia.
- c) Supervisar que la sociedad comunique como hecho relevante a la CNMV el cambio de auditor y lo acompañe de una declaración sobre la eventual existencia de desacuerdos con el auditor saliente y, si hubieran existido, de su contenido.
- d) Asegurar que el auditor externo mantenga anualmente una reunión con el pleno del consejo de administración para informarle sobre el trabajo realizado y sobre la evolución de la situación contable y de riesgos de la sociedad.
- e) Asegurar que la sociedad y el auditor externo respetan las normas vigentes sobre prestación de servicios distintos a los de auditoría, los límites a la concentración del negocio del auditor y, en general, las demás normas sobre independencia de los auditores.

Cumple       Cumple parcialmente       Explique

43. Que la comisión de auditoría pueda convocar a cualquier empleado o directivo de la sociedad, e incluso disponer que comparezcan sin presencia de ningún otro directivo.

Cumple       Cumple parcialmente       Explique

44. Que la comisión de auditoría sea informada sobre las operaciones de modificaciones estructurales y corporativas que proyecte realizar la sociedad para su análisis e informe previo al consejo de administración sobre sus condiciones económicas y su impacto contable y, en especial, en su caso, sobre la ecuación de canje propuesta.

Cumple       Cumple parcialmente       Explique       No aplicable

45. Que la política de control y gestión de riesgos identifique al menos:

- a) Los distintos tipos de riesgo, financieros y no financieros (entre otros los operativos, tecnológicos, legales, sociales, medio ambientales, políticos y reputacionales) a los que se enfrenta la sociedad, incluyendo entre los financieros o económicos, los pasivos contingentes y otros riesgos fuera de balance.
- b) La fijación del nivel de riesgo que la sociedad considere aceptable.

- c) Las medidas previstas para mitigar el impacto de los riesgos identificados, en caso de que llegaran a materializarse.
- d) Los sistemas de información y control interno que se utilizarán para controlar y gestionar los citados riesgos, incluidos los pasivos contingentes o riesgos fuera de balance.

Cumple  Cumple parcialmente  Explique

El Consejo de Administración ha aprobado la Política de Control y Gestión de Riesgos en la que se sientan las líneas maestras del SGR y cuyo desarrollo se ha plasmado en el Manual del Sistema de Control y Gestión de Riesgos. Si bien en estos documentos no incluyen explícitamente todos los puntos a los que se hace mención, se hace constar que sí están contemplados mediante el despliegue y la implementación de los sistemas de control interno en el grupo, que mitiga riesgos tanto financieros como no financieros.

46. Que bajo la supervisión directa de la comisión de auditoría o, en su caso, de una comisión especializada del consejo de administración, exista una función interna de control y gestión de riesgos ejercida por una unidad o departamento interno de la sociedad que tenga atribuidas expresamente las siguientes funciones:

- a) Asegurar el buen funcionamiento de los sistemas de control y gestión de riesgos y, en particular, que se identifiquen, gestionen, y cuantifiquen adecuadamente todos los riesgos importantes que afecten a la sociedad.
- b) Participar activamente en la elaboración de la estrategia de riesgos y en las decisiones importantes sobre su gestión.
- c) Velar por que los sistemas de control y gestión de riesgos mitiguen los riesgos adecuadamente en el marco de la política definida por el consejo de administración.

Cumple  Cumple parcialmente  Explique

La Política de Control y Gestión de Riesgos aprobada por el Consejo de Administración contempla la creación de un Comité de Riesgos dependiente de la Comisión de Auditoría y Control, si bien este Comité aún no se ha reunido. No obstante, se hace constar que este Comité se reunirá anualmente para, entre otros, valorar el mapa de riesgos del Grupo, con la colaboración de los responsables de las principales áreas funcionales de la compañía.

47. Que los miembros de la comisión de nombramientos y de retribuciones –o de la comisión de nombramientos y la comisión de retribuciones, si estuvieren separadas– se designen procurando que tengan los conocimientos, aptitudes y experiencia adecuados a las funciones que estén llamados a desempeñar y que la mayoría de dichos miembros sean consejeros independientes.

Cumple  Cumple parcialmente  Explique

48. Que las sociedades de elevada capitalización cuenten con una comisión de nombramientos y con una comisión de remuneraciones separadas.

Cumple  Explique  No aplicable

49. Que la comisión de nombramientos consulte al presidente del consejo de administración y al primer ejecutivo de la sociedad, especialmente cuando se trate de materias relativas a los consejeros ejecutivos.

Y que cualquier consejero pueda solicitar de la comisión de nombramientos que tome en consideración, por si los encuentra idóneos a su juicio, potenciales candidatos para cubrir vacantes de consejero.

Cumple  Cumple parcialmente  Explique

50. Que la comisión de retribuciones ejerza sus funciones con independencia y que, además de las funciones que le atribuya la ley, le correspondan las siguientes:

- a) Proponer al consejo de administración las condiciones básicas de los contratos de los altos directivos.
- b) Comprobar la observancia de la política retributiva establecida por la sociedad.
- c) Revisar periódicamente la política de remuneraciones aplicada a los consejeros y altos directivos, incluidos los sistemas retributivos con acciones y su aplicación, así como garantizar que su remuneración individual sea proporcionada a la que se pague a los demás consejeros y altos directivos de la sociedad.
- d) Velar por que los eventuales conflictos de intereses no perjudiquen la independencia del asesoramiento externo prestado a la comisión.
- e) Verificar la información sobre remuneraciones de los consejeros y altos directivos contenida en los distintos documentos corporativos, incluido el informe anual sobre remuneraciones de los consejeros.

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

51. Que la comisión de retribuciones consulte al presidente y al primer ejecutivo de la sociedad, especialmente cuando se trate de materias relativas a los consejeros ejecutivos y altos directivos.

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

52. Que las reglas de composición y funcionamiento de las comisiones de supervisión y control figuren en el reglamento del consejo de administración y que sean consistentes con las aplicables a las comisiones legalmente obligatorias conforme a las recomendaciones anteriores, incluyendo:

- a) Que estén compuestas exclusivamente por consejeros no ejecutivos, con mayoría de consejeros independientes.
- b) Que sus presidentes sean consejeros independientes.
- c) Que el consejo de administración designe a los miembros de estas comisiones teniendo presentes los conocimientos, aptitudes y experiencia de los consejeros y los cometidos de cada comisión, delibere sobre sus propuestas e informes; y que rinda cuentas, en el primer pleno del consejo de administración posterior a sus reuniones, de su actividad y que respondan del trabajo realizado.
- d) Que las comisiones puedan recabar asesoramiento externo, cuando lo consideren necesario para el desempeño de sus funciones.
- e) Que de sus reuniones se levante acta, que se pondrá a disposición de todos los consejeros.

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

No aplicable

53. Que la supervisión del cumplimiento de las reglas de gobierno corporativo, de los códigos internos de conducta y de la política de responsabilidad social corporativa se atribuya a una o se reparta entre varias comisiones del consejo de administración que podrán ser la comisión de auditoría, la de nombramientos, la comisión de responsabilidad social corporativa, en caso de existir, o una comisión especializada que el consejo de administración, en ejercicio de sus facultades de auto-organización, decida crear al efecto, a las que específicamente se les atribuyan las siguientes funciones mínimas:

- a) La supervisión del cumplimiento de los códigos internos de conducta y de las reglas de gobierno corporativo de la sociedad.
- b) La supervisión de la estrategia de comunicación y relación con accionistas e inversores, incluyendo los pequeños y medianos accionistas.

- c) La evaluación periódica de la adecuación del sistema de gobierno corporativo de la sociedad, con el fin de que cumpla su misión de promover el interés social y tenga en cuenta, según corresponda, los legítimos intereses de los restantes grupos de interés.
- d) La revisión de la política de responsabilidad corporativa de la sociedad, velando por que esté orientada a la creación de valor.
- e) El seguimiento de la estrategia y prácticas de responsabilidad social corporativa y la evaluación de su grado de cumplimiento.
- f) La supervisión y evaluación de los procesos de relación con los distintos grupos de interés.
- g) La evaluación de todo lo relativo a los riesgos no financieros de la empresa –incluyendo los operativos, tecnológicos, legales, sociales, medio ambientales, políticos y reputacionales.
- h) La coordinación del proceso de reporte de la información no financiera y sobre diversidad, conforme a la normativa aplicable y a los estándares internacionales de referencia.

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

54. Que la política de responsabilidad social corporativa incluya los principios o compromisos que la empresa asuma voluntariamente en su relación con los distintos grupos de interés e identifique al menos:

- a) Los objetivos de la política de responsabilidad social corporativa y el desarrollo de instrumentos de apoyo.
- b) La estrategia corporativa relacionada con la sostenibilidad, el medio ambiente y las cuestiones sociales.
- c) Las prácticas concretas en cuestiones relacionadas con: accionistas, empleados, clientes, proveedores, cuestiones sociales, medio ambiente, diversidad, responsabilidad fiscal, respeto de los derechos humanos y prevención de conductas ilegales.
- d) Los métodos o sistemas de seguimiento de los resultados de la aplicación de las prácticas concretas señaladas en la letra anterior, los riesgos asociados y su gestión.
- e) Los mecanismos de supervisión del riesgo no financiero, la ética y la conducta empresarial.
- f) Los canales de comunicación, participación y diálogo con los grupos de interés.
- g) Las prácticas de comunicación responsable que eviten la manipulación informativa y protejan la integridad y el honor.

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

55. Que la sociedad informe, en un documento separado o en el informe de gestión, sobre los asuntos relacionados con la responsabilidad social corporativa, utilizando para ello alguna de las metodologías aceptadas internacionalmente.

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

56. Que la remuneración de los consejeros sea la necesaria para atraer y retener a los consejeros del perfil deseado y para retribuir la dedicación, cualificación y responsabilidad que el cargo exija, pero no tan elevada como para comprometer la independencia de criterio de los consejeros no ejecutivos.

Cumple

Explique

57. Que se circunscriban a los consejeros ejecutivos las remuneraciones variables ligadas al rendimiento de la sociedad y al desempeño personal, así como la remuneración mediante entrega de acciones, opciones o derechos sobre acciones o instrumentos referenciados al valor de la acción y los sistemas



de ahorro a largo plazo tales como planes de pensiones, sistemas de jubilación u otros sistemas de previsión social.

Se podrá contemplar la entrega de acciones como remuneración a los consejeros no ejecutivos cuando se condicione a que las mantengan hasta su cese como consejeros. Lo anterior no será de aplicación a las acciones que el consejero necesite enajenar, en su caso, para satisfacer los costes relacionados con su adquisición.

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

58. Que en caso de remuneraciones variables, las políticas retributivas incorporen los límites y las cautelas técnicas precisas para asegurar que tales remuneraciones guardan relación con el rendimiento profesional de sus beneficiarios y no derivan solamente de la evolución general de los mercados o del sector de actividad de la compañía o de otras circunstancias similares.

Y, en particular, que los componentes variables de las remuneraciones:

- a) Estén vinculados a criterios de rendimiento que sean predeterminados y medibles y que dichos criterios consideren el riesgo asumido para la obtención de un resultado.
- b) Promuevan la sostenibilidad de la empresa e incluyan criterios no financieros que sean adecuados para la creación de valor a largo plazo, como el cumplimiento de las reglas y los procedimientos internos de la sociedad y de sus políticas para el control y gestión de riesgos.
- c) Se configuren sobre la base de un equilibrio entre el cumplimiento de objetivos a corto, medio y largo plazo, que permitan remunerar el rendimiento por un desempeño continuado durante un período de tiempo suficiente para apreciar su contribución a la creación sostenible de valor, de forma que los elementos de medida de ese rendimiento no giren únicamente en torno a hechos puntuales, ocasionales o extraordinarios.

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

No aplicable

59. Que el pago de una parte relevante de los componentes variables de la remuneración se difiera por un período de tiempo mínimo suficiente para comprobar que se han cumplido las condiciones de rendimiento previamente establecidas.

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

No aplicable

60. Que las remuneraciones relacionadas con los resultados de la sociedad tomen en cuenta las eventuales salvedades que consten en el informe del auditor externo y minoren dichos resultados.

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

No aplicable

El consejero ejecutivo de la Sociedad es el único consejero que es beneficiario del Plan de Incentivos a Largo Plazo de la Sociedad. Los términos y condiciones previstos para el devengo de acciones en favor de los beneficiarios del plan no incluyen cláusulas que tomen en cuenta las eventuales salvedades que consten en el informe del auditor externo.

Asimismo, el consejero ejecutivo es el único consejero beneficiario del programa de retribución variable, que contempla la entrega de Performance Stock Units (PSUs) que, si se cumplen determinadas condiciones, se convertirían en acciones de la Sociedad. Este programa tampoco incluye cláusulas que tomen en cuenta las eventuales salvedades que consten en el informe del auditor externo. En ambos casos, los planes están diferidos en el tiempo y su devengo sometido al cumplimiento de las condiciones que la sociedad ha considerado apropiadas. Además, el consejo se reserva ciertas facultades en relación con estos planes al amparo de las cuales podría adoptar evaluar el grado de cumplimiento de los objetivos fijados en ellos.

61. Que un porcentaje relevante de la remuneración variable de los consejeros ejecutivos esté vinculado a la entrega de acciones o de instrumentos financieros referenciados a su valor.

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

No aplicable



62. Que una vez atribuidas las acciones o las opciones o derechos sobre acciones correspondientes a los sistemas retributivos, los consejeros no puedan transferir la propiedad de un número de acciones equivalente a dos veces su remuneración fija anual, ni puedan ejercer las opciones o derechos hasta transcurrido un plazo de, al menos, tres años desde su atribución.

Lo anterior no será de aplicación a las acciones que el consejero necesite enajenar, en su caso, para satisfacer los costes relacionados con su adquisición.

Cumple  Cumple parcialmente  Explique  No aplicable

El consejero ejecutivo de la Sociedad es el único consejero que es beneficiario del Plan de Incentivos a Largo Plazo de la Sociedad. Las acciones que reciban los beneficiarios de este plan, una vez se cumplan las condiciones correspondientes y transcurran los respectivos ciclos que lo conforman, son transferibles desde el momento en que las reciban. No obstante, el Consejo de la Sociedad podrá decidir que los beneficiarios estén obligados a mantener y no vender las acciones que reciban por un periodo máximo de seis meses desde la fecha en que les hayan sido entregadas. Lo anterior no será de aplicación a las acciones que el consejero necesite enajenar, en su caso, para satisfacer los costes relacionados con su adquisición.

Asimismo, el consejero ejecutivo es el único consejero beneficiario del programa de retribución variable, que contempla la entrega de Performance Stock Units (PSUs) que, si se cumplen determinadas condiciones, se convertirían en acciones de la Sociedad. En el marco de este programa, el número total de acciones de la Sociedad a entregar al consejero ejecutivo correspondientes a cada ejercicio podría alcanzar un máximo igual a un 40% de su remuneración fija dividida por el valor medio de la acción en los treinta días hábiles bursátiles anteriores a la fecha del otorgamiento de las Performance PSUs. La conversión en acciones de las PSUs entregadas cada año tendrá lugar tres años después de la fecha de cierre del ejercicio por el que se devengó la retribución variable por la que respectivamente se otorgaron. Estas acciones serían transferibles desde el momento en que se reciban por su beneficiario.

63. Que los acuerdos contractuales incluyan una cláusula que permita a la sociedad reclamar el reembolso de los componentes variables de la remuneración cuando el pago no haya estado ajustado a las condiciones de rendimiento o cuando se hayan abonado atendiendo a datos cuya inexactitud quede acreditada con posterioridad.

Cumple  Cumple parcialmente  Explique  No aplicable

La retribución variable del consejero ejecutivo está basada en parámetros ligados a la consecución de objetivos corporativos orientados a la creación de valor. Los acuerdos contractuales no prevén expresamente las cláusulas indicadas pero, en caso de no cumplirse los objetivos marcados, la retribución variable no se devengaría. Además, la completa ejecución de los planes está diferida en el tiempo. En este sentido, la parte en acciones de la retribución variable del consejero ejecutivo será pagadera a los tres años desde el ejercicio por el que esta se haya devengado. En el caso de que el consejero ejecutivo cese como consejero de la Sociedad, ya sea por dimisión u otro motivo, perderá el derecho a recibir las acciones, salvo que dicho cese se produzca como consecuencia de la terminación unilateral por parte de la Sociedad del contrato de prestación de servicios con el consejero ejecutivo por causas distintas a aquellas que habrían justificado un despido disciplinario precedente.

64. Que los pagos por resolución del contrato no superen un importe establecido equivalente a dos años de la retribución total anual y que no se abonen hasta que la sociedad haya podido comprobar que el consejero ha cumplido con los criterios de rendimiento previamente establecidos.

Cumple  Cumple parcialmente  Explique  No aplicable

## **H OTRAS INFORMACIONES DE INTERÉS**

1. Si existe algún aspecto relevante en materia de gobierno corporativo en la sociedad o en las entidades del grupo que no se haya recogido en el resto de apartados del presente informe, pero que sea necesario incluir para recoger una información más completa y razonada sobre la estructura y prácticas de gobierno en la entidad o su grupo, detállelos brevemente.

2. Dentro de este apartado, también podrá incluirse cualquier otra información, aclaración o matiz relacionado con los anteriores apartados del informe en la medida en que sean relevantes y no reiterativos.

En concreto, se indicará si la sociedad está sometida a legislación diferente a la española en materia de gobierno corporativo y, en su caso, incluya aquella información que esté obligada a suministrar y sea distinta de la exigida en el presente informe.

3. La sociedad también podrá indicar si se ha adherido voluntariamente a otros códigos de principios éticos o de buenas prácticas, internacionales, sectoriales o de otro ámbito. En su caso, se identificará el código en cuestión y la fecha de adhesión.

#### NOTA ACLARATORIA 1

Respecto al apartado A.2, la información se corresponde con la que consta en los registros oficiales de participaciones significativas de la Comisión Nacional del Mercado de Valores a fecha de cierre del ejercicio. En relación con la participación de Artemis Investment Management LLP, se ha asumido que esta se reparte a partes iguales entre los cuatro fondos titulares directos de acciones de la Sociedad, ya que el número exacto de acciones de las que es titular cada uno de ellos no consta en la comunicación a CNMV.

#### NOTA ACLARATORIA 2

En relación con el apartado A.3, se informa del incentivo único y excepcional ligado a la aceptación de sus cargos por los consejeros independientes con ocasión de la salida a Bolsa de la Sociedad. Dicho incentivo consistió en la entrega, sin contraprestación alguna, del derecho a recibir acciones de la Sociedad al precio de salida a Bolsa. Estos derechos están configurados como restricted stock units ("RSUs") y otorgan el derecho a recibir una acción de la Sociedad por cada RSU. El número de RSUs otorgado a cada uno de dichos consejeros independientes equivale a un 50 por ciento de las acciones que adquirieron en la salida a Bolsa de la Sociedad. En concreto, a Peter James Long, presidente del Consejo, se le asignaron RSUs equivalentes a 750.000 euros, mientras que a Dag Erik Johan Svanstrom y a Nicolás Villén Jiménez se le asignaron RSUs equivalentes a 250.000 y 125.000 euros, respectivamente, tal y como se informó en el Folleto de salida Bolsa. La entrega de acciones se llevará a cabo una vez transcurridos tres años desde la admisión a negociación de las acciones de la Sociedad. Esta entrega se encuentra condicionada al mantenimiento de la condición de consejeros durante el plazo de tres años por parte de los beneficiarios, así como a la no enajenación, por un período mínimo de tres años, de las acciones que hubiesen adquirido durante los cinco días hábiles posteriores a la salida a Bolsa. En cualquier caso, los tres consejeros independientes no podrán enajenar las acciones recibidas mientras mantengan la condición de consejeros. Esta prohibición de enajenación no afectará a las acciones adquiridas fuera del marco de este incentivo excepcional y extraordinario.

#### NOTA ACLARATORIA 3

En el apartado C.1.2, si bien se indica que el procedimiento de elección de los consejeros D. Fernando Eiroa, D. Nicolás Villén, D. Peter Long y D. Johan Svanstrom fue a través de acuerdo de la Junta General de accionista, dichos consejeros fueron nombrados por decisión del, por entonces, accionista único de la Sociedad. D. Javier Fernández fue nombrado por la Junta General celebrada el 16 de marzo de 2017 y D. Colin Hall fue nombrado por cooptación el 25 de abril de 2017.

#### NOTA ACLARATORIA 4

En el apartado C.1.3, los porcentajes que representa cada categoría de consejeros sobre el total del consejo están calculados sobre los seis miembros que actualmente componen el consejo. No obstante, el consejo cuenta con una vacante, siendo siete el número de miembros fijado por la junta.

#### NOTA ACLARATORIA 5

En el apartado C.1.16, a la hora de identificar al personal directivo a efectos societarios, se sigue el criterio previsto en el artículo 249.bis h) de la Ley de Sociedades de Capital, esto es, dependencia directa del consejo o de alguno de sus miembros. Se ha incluido dentro de este apartado a la directora de la asesoría jurídica de la Sociedad, dado que depende del Consejero Delegado, si bien se hace constar que a su cargo le son de aplicación las obligaciones previstas en el código deontológico de la abogacía en relación con los principios de independencia, secreto profesional, integridad y confidencialidad. Además, se ha incluido dentro del apartado a la Directora de Auditoría Interna de la Sociedad, en cumplimiento de lo previsto en la Circular 7/2015 de la CNMV, que establece que el concepto de altos directivos debe incluir, en todo caso, al Auditor Interno, si bien igualmente se hace constar que está sujeta a los principios de independencia, secreto profesional, integridad y confidencialidad.

Dentro de la remuneración total de la alta dirección, se incluyen solo las cantidades que el personal directivo ha percibido durante el periodo en el que han ejercido como tal, según el criterio descrito en el párrafo anterior. A este respecto, D. Ignacio Fonturbel ejerció su cargo hasta el 1 de septiembre de 2017, siendo sustituido por D.ª Yolanda Mediano, que se incorporó con fecha de 13 de septiembre de 2017. Por su parte, D. Jaime Fernández ejerció su cargo hasta el 26 de julio 2017, siendo sustituido por D.ª Eva Gutiérrez en esa misma fecha.

Dentro de la remuneración total de la alta dirección, además de la remuneración fija cobrada durante el ejercicio, se incluye la remuneración variable que ha sido efectivamente cobrada durante el ejercicio objeto del informe pero que se devengó con cargo al ejercicio anterior. Ello es consistente con la información proporcionada en las cuentas anuales de la Sociedad del referido ejercicio. Dicha remuneración variable se consolidó en enero del 2017 ya que es la fecha en la que se abona (siempre y cuando el beneficiario siga estando vinculado a la Sociedad a dicha fecha). La retribución variable correspondiente a este ejercicio se informa como estimación ya que depende de los resultados consolidados del Grupo que ahora se formulan y por tanto, a su vez, de su concreción por los órganos societarios competentes. Igualmente, como ya se ha informado, es pagadera en enero siempre y cuando a dicha fecha el beneficiario continúe vinculado a la Sociedad. Así a fecha de este informe, la Sociedad estima que se devengará una

remuneración variable con cargo al referido ejercicio por un importe equivalente al 15% del porcentaje máximo a percibir por cada uno de los directivos que tengan derecho a una remuneración variable. En cualquier caso, en el IAGC del próximo ejercicio esta cantidad se informará en cuanto consten las cantidades efectivamente abonadas, en su caso, en concepto de variable, indicando que es con cargo al ejercicio anterior.

Las cantidades recibidas por los miembros del personal directivo en dólares han sido convertidas a euros al tipo de cambio medio del ejercicio tomando como fuente OANDA, esto es, 1,105 dólares por euro.

#### NOTA ACLARATORIA 6

En el apartado C.1.17, se indica que D. Nicolás Villén es consejero independiente de Banca March, S.A. Esta entidad, de acuerdo con los registros oficiales de la CNMV a 30 de septiembre de 2017, es titular directo de un 20.001% del capital social de Corporación Financiera Alba, S.A., que es accionista significativo de la Sociedad. Además, Banca March, S.A. actúa concertadamente con otras personas hasta controlar un 65,182% del capital social de Corporación Financiera Alba, S.A.

#### NOTA ACLARATORIA 7

Las referencias a la "alta dirección" que se realiza en distintas secciones de este informe, se realiza a meros efectos distintivos en el marco del presente documento sin que dicha definición pueda ser interpretada ni afecte o modifique en modo alguno la naturaleza laboral de la relación existente entre la Sociedad y los trabajadores de la Sociedad, sin que en modo alguno se pueda interpretar que sus contratos dejen de ser contratos laborales sometidos al Estatuto de los Trabajadores y sin que coincida con la definición de "Alto Directivo" prevista en el Real Decreto 1382/1985, de 2 de agosto, por el que se regula la relación laboral de carácter especial del personal de alta dirección.

#### NOTA ACLARATORIA 8

En el apartado C.1.26 se indica que ni los Estatutos ni el Reglamento del Consejo establecen algún límite a la edad de los consejeros. No obstante, la Política de Selección de consejeros recoge que, con carácter meramente indicativo, el Consejo de Administración considera que los consejeros de la Sociedad no deben exceder, en general, la edad de 75 años.

#### NOTA ACLARATORIA 9

Para el cálculo de los porcentajes a los que se refiere el apartado C.1.39 se ha considerado como primer ejercicio el 2007, que se corresponde con el ejercicio a partir del cual la Sociedad es la sociedad cabecera del grupo. Se hace constar que el socio responsable de la auditoría ha cambiado de acuerdo con lo previsto en la normativa aplicable.

#### NOTA ACLARATORIA 10

En el apartado C.1.45, si bien se indica que el órgano que autoriza las cláusulas a las que se refiere dicho apartado es el consejo de administración, se hace constar que, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Sociedades de Capital, el consejo únicamente aprueba las condiciones básicas de los contratos de las personas que tienen dependencia directa del consejo o de alguno de sus miembros (en particular, del consejero delegado).

#### NOTA ACLARATORIA 11

En relación con el apartado D.3, se hace constar que LPL Finance Limited, sociedad participada por el consejero D. Peter Long, presta servicios de consultoría a la Sociedad para dar soporte al presidente del consejo en el curso de sus funciones, por los que dicha sociedad percibe 25.000 libras anuales (de lo que se informa en el apartado C.1.3). No obstante, a los efectos de dicho apartado D.3, la Sociedad considera que esta operación no es significativa por su cuantía ni relevante por su materia.

Este informe anual de gobierno corporativo ha sido aprobado por el consejo de Administración de la sociedad, en su sesión de fecha 28/11/2017.

Indique si ha habido consejeros que hayan votado en contra o se hayan abstenido en relación con la aprobación del presente Informe.

Sí

No



KPMG Auditores, S.L.  
Paseo de la Castellana, 259 C  
28046 Madrid

Informe del auditor referido a la "Información relativa al Sistema de Control Interno sobre la Información Financiera (SCIIF)" de Parques Reunidos Servicios Centrales, S.A. correspondiente al ejercicio anual terminado en 30 de septiembre de 2017

A los Administradores de  
Parques Reunidos Servicios Centrales, S.A.

De acuerdo con la solicitud del Consejo de Administración de Parques Reunidos Servicios Centrales, S.A. (la "Sociedad") y con nuestra carta propuesta de fecha 10 de noviembre de 2017, hemos aplicado determinados procedimientos sobre la "Información relativa al SCIIF" adjunta, incluida en el apartado F del Informe Anual de Gobierno Corporativo de Parques Reunidos Servicios Centrales, S.A. correspondiente al ejercicio anual terminado en 30 de septiembre de 2017, en el que se resumen los procedimientos de control interno de la Sociedad en relación a la información financiera anual.

El Consejo de Administración es responsable de adoptar las medidas oportunas para garantizar razonablemente la implantación, mantenimiento y supervisión de un adecuado sistema de control interno así como del desarrollo de mejoras de dicho sistema y de la preparación y establecimiento del contenido de la Información relativa al SCIIF adjunta.

En este sentido, hay que tener en cuenta que, con independencia de la calidad del diseño y operatividad del sistema de control interno adoptado por la Sociedad en relación a la información financiera anual, éste sólo puede permitir una seguridad razonable, pero no absoluta, en relación con los objetivos que persigue, debido a las limitaciones inherentes a todo sistema de control interno.

En el curso de nuestro trabajo de auditoría de las cuentas anuales y conforme a las Normas Técnicas de Auditoría, nuestra evaluación del control interno de la Sociedad ha tenido como único propósito el permitirnos establecer el alcance, la naturaleza y el momento de realización de los procedimientos de auditoría de las cuentas anuales de la Sociedad. Por consiguiente, nuestra evaluación del control interno, realizada a efectos de dicha auditoría de cuentas, no ha tenido la extensión suficiente para permitirnos emitir una opinión específica sobre la eficacia de dicho control interno sobre la información financiera anual regulada.

A los efectos de la emisión de este informe, hemos aplicado exclusivamente los procedimientos específicos descritos a continuación e indicados en la *Guía de Actuación sobre el Informe del auditor referido a la Información relativa al Sistema de Control Interno sobre la Información Financiera de las entidades cotizadas*, publicada por la Comisión Nacional del Mercado de Valores en su página web, que establece el trabajo a realizar, el alcance mínimo del mismo, así como el contenido de este informe. Como el trabajo resultante de dichos procedimientos tiene, en cualquier caso, un alcance reducido y sustancialmente menor que el de una auditoría o una revisión sobre el sistema de control interno, no expresamos una opinión sobre la efectividad del mismo, ni sobre su diseño y su eficacia operativa, en relación a la información financiera anual de la Sociedad correspondiente al ejercicio anual terminado en 30 de septiembre de 2017 que se describe en la Información relativa al SCIIF adjunta. En consecuencia, si hubiéramos aplicado procedimientos adicionales a los determinados por la citada Guía o realizado una auditoría o una revisión sobre el sistema de control interno en relación a la información financiera anual regulada, se podrían haber puesto de manifiesto otros hechos o aspectos sobre los que les habríamos informado.

Asimismo, dado que este trabajo especial no constituye una auditoría de cuentas ni se encuentra sometido a la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas vigente en España, no expresamos una opinión de auditoría en los términos previstos en la citada normativa.

Se relacionan a continuación los procedimientos aplicados:

1. Lectura y entendimiento de la información preparada por la Sociedad en relación con el SCIIF – información de desglose incluida en el Informe de Gestión - y evaluación de si dicha información aborda la totalidad de la información requerida que seguirá el contenido mínimo descrito en el apartado F, relativo a la descripción del SCIIF, del modelo de IAGC según se establece en la Circular nº 7/2015, de 22 de diciembre de la Comisión Nacional del Mercado de Valores.
2. Preguntas al personal encargado de la elaboración de la información detallada en el punto 1 anterior con el fin de: (i) obtener un entendimiento del proceso seguido en su elaboración; (ii) obtener información que permita evaluar si la terminología utilizada se ajusta a las definiciones del marco de referencia; (iii) obtener información sobre si los procedimientos de control descritos están implantados y en funcionamiento en la Sociedad.
3. Revisión de la documentación explicativa soporte de la información detallada en el punto 1 anterior, y que comprenderá, principalmente, aquella directamente puesta a disposición de los responsables de formular la información descriptiva del SCIIF. En este sentido, dicha documentación incluye informes preparados por la función de auditoría interna, alta dirección y otros especialistas internos o externos en sus funciones de soporte a la comisión de auditoría.
4. Comparación de la información detallada en el punto 1 anterior con el conocimiento del SCIIF de la Sociedad obtenido como resultado de la aplicación de los procedimientos realizados en el marco de los trabajos de la auditoría de cuentas anuales.
5. Lectura de actas de reuniones del consejo de administración, comisión de auditoría y otras comisiones de la Sociedad a los efectos de evaluar la consistencia entre los asuntos en ellas abordados en relación al SCIIF y la información detallada en el punto 1 anterior.
6. Obtención de la carta de manifestaciones relativa al trabajo realizado adecuadamente firmada por los responsables de la preparación y formulación de la información detallada en el punto 1 anterior.

Como resultado de los procedimientos aplicados sobre la Información relativa al SCIIF no se han puesto de manifiesto inconsistencias o incidencias que puedan afectar a la misma.

Este informe ha sido preparado exclusivamente en el contexto de los requerimientos establecidos por el artículo 540 del texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital y por la Circular nº 7/2015, de 22 de diciembre, de la Comisión Nacional del Mercado de Valores a los efectos de la descripción del SCIIF en los Informes Anuales de Gobierno Corporativo.

KPMG Auditores, S.L.



Gustavo Rodríguez Pereira

28 de noviembre de 2017